



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 95

Año Académico 2019-2020

Yo, Claribel Cabán Sosa, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión ordinaria a distancia celebrada de forma asincrónica a partir del 8 de mayo de 2020, y culminada de forma sincrónica el 14 de mayo de 2020, se acordó:

- Aprobar enmiendas a la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico, **Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras**, sometidas por el Comité de Reglamento y Ley Universitaria (según encomendado en la Certificación Núm. 85, Año Académico 2018-2019, Senado Académico) y por el Decanato de Estudios Graduados e Investigación.
- Las Enmiendas aprobadas son las siguientes:

V. POSTULADOS DE LA POLÍTICA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIOS GRADUADOS

Como lee	Como debe leer
D. Estudiantado / 3. Cursos de nivel graduado	
<u>f. Otras disposiciones relacionadas con los cursos</u> 3) El profesor será responsable de establecer un mecanismo de comunicación para notificar al estudiante de sus calificaciones o progreso académico en los cursos que tiene matriculados, según avanza el semestre, de modo que el estudiante maximice su aprendizaje. Para garantizar que el estudiante está al tanto de su progreso académico en los cursos que tiene matriculados, los profesores entregarán a mitad de término y una semana antes del periodo de bajas parciales una evaluación preliminar de su ejecutoria académica.	<u>f. Otras disposiciones relacionadas con los cursos</u> 3) El profesor será responsable de llevar a cabo un proceso evaluativo, formativo y constante según avanza el curso , que abone al desempeño estudiantil en el curso. Para garantizar que el estudiante está al tanto de su progreso académico, el profesor comunicará los resultados de la evaluación formativa , a mitad de término, y la sumativa, una semana antes del último día de bajas parciales y totales.

Como lee	Como debe leer
D. Estudiantado / 7. Trabajo de investigación/creación para el grado doctoral	
e. <u>Entrega y publicación de la Tesis de Maestría</u> 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Tesis, el estudiante entregará dentro del plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa, al menos tres (3) copias en formato digital de la tesis en forma final al Director del departamento o programa. Estas copias serán depositadas en la biblioteca o seminario de su unidad, y en la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca José M. Lázaro. Los programas y bibliotecas podrán requerir, además, copias encuadernadas de la misma. 2) La tesis se publicará en el repositorio institucional https://dire.upr.edu/ y en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.	e. <u>Entrega y publicación de la Tesis de Maestría</u> 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Tesis, el programa notificará que el estudiante completó los requisitos de la tesis al Sistema de Bibliotecas, la biblioteca de su facultad o escuela y al seminario adscrito a su unidad. El estudiante es responsable de depositar el documento final de su tesis en el Repositorio Institucional de la UPR, en un plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa de tesis. 2) La tesis se publicará en el Repositorio Institucional de la UPR https://repositorio.upr.edu y en opcional en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.
e. <u>Entrega y publicación de la disertación doctoral</u> 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Disertación, el estudiante entregará dentro del plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa, al menos tres (3) copias encuadernadas y tres (3) en formato digital de la disertación en forma final al Director/Coordinador de la escuela o programa graduado, quien las depositará en la biblioteca o seminario de su unidad, y en la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca José M. Lázaro.	e. <u>Entrega y publicación de la disertación doctoral</u> 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Disertación, el programa notificará que el estudiante completó los requisitos de la disertación al Sistema de Bibliotecas, la biblioteca de su facultad o escuela y al seminario adscrito a su unidad. El estudiante es responsable de depositar el documento final de su disertación en el Repositorio Institucional de la UPR, en un plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa de tesis.

Como lee	Como debe leer
2) La disertación se publicará en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.	2) La disertación se publicará en el Repositorio Institucional de la UPR https://repositorio.upr.edu y en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.
D. Estudiantado / 8. Normas académicas aplicables a todos los estudios graduados	
a. <u>Tarea académica a tiempo completo</u> 1) La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de nueve (9) créditos por semestre.	a. <u>Tarea académica a tiempo completo</u> 1) La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de ocho (8) créditos por semestre.
c. <u>Progreso académico y retención</u> 3) El progreso académico se definirá en función de la secuencia curricular y los requisitos de grado del programa al que está adscrito el estudiante. Para lograr progreso académico el estudiante graduado mantendrá el índice académico mínimo requerido y deberá estar en tiempo con la secuencia curricular y los requisitos de grado, según estipulados por la escuela o programa graduado.	c. <u>Progreso académico y retención</u> 3) Los criterios de progreso académico de un estudiante graduado, según definidos por la normativa institucional, incluyen: mantener el índice académico mínimo (GPA) requerido por el Recinto de Río Piedras (criterio cualitativo); mantener el estatus como estudiante regular matriculado a tiempo completo o parcial; se encuentra estudiando dentro del periodo de años establecidos para completar el grado, ha cumplido con los cursos y las tareas requeridas en las etapas estipuladas por su facultad o escuela y programa para completar los requisitos del grado (criterio acumulativo); además de aprobar el 50% de los créditos intentados/matriculados al año (criterio cuantitativo).
5) Cada escuela o programa graduado establecerá un sistema para medir el progreso académico anual de cada estudiante, alertares sobre las	5) Cada programa graduado, bajo las facultades y escuelas, establecerá un procedimiento uniforme de asesoría académica para el análisis, alerta y

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS

Senado Académico
Secretaría

Como lee	Como debe leer
deficiencias detectadas y asesorarles sobre cómo superarlas.	monitoreo de los criterios de progreso académico y las estrategias de retención para cada estudiante.
(nuevo inciso)	6) Comité Institucional de Progreso Académico y Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas para los Estudios Graduados (CIPA-REAE). a. Composición En cumplimiento con la normativa institucional, el Decanato de Estudios Graduados e Investigación constituirá el “Comité Institucional de Progreso Académico y Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas para los Estudios Graduados”. Este Comité estará compuesto por: el Decano Asociado de Asuntos Académicos del DEGI, el Coordinador de Asuntos Estudiantiles del DEGI, un representante de Servicios Médicos, un representante de la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos y un Psicólogo Clínico o Consejero Profesional Licenciado. Los decanos de facultad, directores de escuelas y coordinadores de los programas graduados, en coordinación con el CIPA-REAE, tendrán la responsabilidad de redactar, junto al estudiante, su Plan de Estudio y darle seguimiento. b. Función El CIPA-REAE atenderá las solicitudes de revisión de progreso académico y solicitudes por razón de haber perdido la elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas y que entienden que hayan mediado circunstancias atenuantes o especiales.

VII. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN

A. Composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación	
Como lee	Como debe leer
6. Dos estudiantes que cursen estudios graduados y dos alternos, provenientes de facultades o escuelas graduadas distintas, serán electos por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes. Estos dos representantes ante el CEGI se elegirán entre los estudiantes que hayan resultado electos como representantes en propiedad de sus respectivas escuelas o programas graduados. Un estudiante y un alterno, preferiblemente que cursen estudios graduados, serán electos por el Consejo General de Estudiantes por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes.	6. Dos estudiantes que cursen estudios graduados y dos alternos, preferiblemente al menos uno de ellos del nivel doctoral. Estos estudiantes provenientes de facultades o escuelas graduadas distintas, serán electos por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes. Los dos representantes ante el CEGI se elegirán entre y por los estudiantes que hayan resultado electos como representantes en propiedad de sus respectivas escuelas o programas graduados ante el DEGI . Un estudiante y un alterno, preferiblemente que cursen estudios graduados, serán electos por el Consejo General de Estudiantes por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes.

- El documento final, según enmendado, forma parte de esta Certificación.
- Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Dra. Claribel Cabán Sosa
Secretaria del Senado

yrs

Anejo





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO

**Política Académica para los Estudios Graduados en el
Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico
Enmendada**

**Certificación Núm. 95, Año Académico 2019-2020, Senado Académico
Aprobada en Reunión Ordinaria de 14 de mayo de 2020**

(Esta Certificación sustituye a la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, Senado Académico)

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	JUSTIFICACIÓN	5
III.	BASES LEGALES	8
IV.	PRINCIPIOS RECTORES DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS	10
V.	POSTULADOS DE LA POLÍTICA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIOS GRADUADOS	12
	A. Programas Académicos	12
	1. Grados académicos	12
	2. Características generales	12
	3. Programas académicos conjuntos.....	14
	4. Actualizaciones curriculares, modificación de cursos/requisitos y creación de programas académicos	14
	5. Modalidades e itinerarios de los programas académicos	15
	6. Evaluación de los programas académicos – nivel graduado	15
	B. Investigación, Erudición, Creación y Producción Profesional	16
	C. Profesorado	16
	1. Profesores adscritos a programas graduados	16
	2. Deberes y responsabilidades de los profesores	18
	3. Tipos de nombramiento	18
	4. Carga académica del profesorado cualificado a nivel graduado.....	19
	5. Dirección de la disertación doctoral	20
	6. Evaluación estudiantil al profesorado	20
	D. Estudiantado	21
	1. Admisión a los programas graduados	21
	2. Requisitos para obtener el grado	23
	3. Cursos de nivel graduado	24
	4. Examen de grado	26
	5. Grado de maestría con tesis.....	27
	6. Candidatura al grado doctoral	30
	7. Trabajo de investigación/creación para el grado doctoral.....	30

8. Normas académicas aplicables a todos los estudios graduados.....	33
9. Estudiantes con diversidad funcional.....	39
E. Administración de los Programas Graduados	39
1. Requisitos mínimos para los Decanos/Directores	39
2. Dirección de las escuelas o programas graduados	39
3. Aspectos académico-administrativos	46
4. Representación estudiantil	47
VI. DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN	47
A. Responsabilidades del Decanato de Estudios Graduados e Investigación	48
B. Responsabilidades del Decano de Estudios Graduados e Investigación	49
VII. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN	51
A. Composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación	51
B. Responsabilidades del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación ..	52
VIII. EVALUACIÓN DE ESTA POLÍTICA	53
IX. VIGENCIA E IMPLANTACIÓN DE ESTA POLÍTICA	53
GLOSARIO DE TÉRMINOS	54

Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico¹

I. INTRODUCCIÓN

La Certificación Núm. 95, Año Académico 2019-2020 del Senado Académico, articula y regula la revisión de la *Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras*. Esta Certificación salvaguarda las múltiples enmiendas y cambios que fueron realizados a la Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013, por el Senado Académico durante los años académicos 2016-2017 y 2017-2018, consignados en la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico. Los cambios que se incorporan se fundamentan en el análisis de la Certificación Núm. 51, a lo largo de sus dos años de implantación, las recomendaciones recibidas para atemperar algunos de sus elementos, además de recoger el insumo del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI) del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI) y del pleno de Senado Académico durante su consideración. El resultado es una certificación que se afianza en las aspiraciones del Recinto de Río Piedras, a la vez que protege las experiencias acumuladas con la Certificación Núm. 38 en sus cinco años de vigencia, se atempera a la realidad actual y se actualiza conforme a nuevas normativas de la Junta de Gobierno. La Certificación Núm. 95 sostiene como meta fomentar y facilitar la investigación/creación y la excelencia académica en los programas graduados.

Esta Política es una revisión que se suma a una serie de esfuerzos que comenzaron en la década de 1980 con la creación del Decanato de Estudios Graduados e Investigación por parte del Consejo de Educación Superior (CES), mediante su Certificación Núm. 199, Año Académico 1980-1981. La creación del DEGI respondió a la necesidad de establecer una política académica y una estructura organizacional que guiara el desarrollo y fortalecimiento de los estudios graduados en el Recinto en vista de la creación de nuevos programas graduados y del desarrollo de la investigación. Con la Certificación Núm. 44-a, Año Académico 1983-1984, el Senado Académico preparó un informe para el CES estableciendo la estructura del DEGI. Del posterior análisis de esa certificación, el Senado Académico estableció la Certificación Núm. 76, Año Académico 1988-1989, que regulaba los estudios graduados en el Recinto y la estructura y funciones del DEGI y el CEGI. Con la Certificación Núm. 72, Año Académico 1991-1992, que se implantó efectivamente a partir del Año Académico 1994-1995, el Recinto estableció su política pública relacionada con los estudios graduados. La Certificación Núm. 72 sentó las bases para la elaboración de la Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013, y su posterior revisión con la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, del Senado Académico.

Al igual que la Certificación Núm. 51, la Certificación Núm. 95 cubre los renglones de Programas Académicos, Profesorado, Estudiantes, y Administración de los Programas Graduados en el Recinto de Río Piedras. La Certificación establece que la piedra angular de todo programa graduado en el Recinto tiene que ser la investigación/creación y la excelencia académica. Esto se

¹ Todos los títulos, los puestos y las funciones incluidas en esta Política son aplicables a ambos géneros por igual, ya que pueden referirse o ser ocupados o ejecutados por hombres o mujeres, indistintamente.

operacionaliza mediante la garantía de una tarea docente que balancea de forma efectiva la enseñanza y mentoría graduada con la dedicación de tiempo para la investigación y creación, y el establecimiento de criterios rigurosos para cualificar a los profesores graduados. Estos criterios se fundamentan principalmente en la erudición, la investigación/creación y divulgación. La Certificación Núm. 95, además, establece los tiempos para completar los grados en los programas de maestría y doctorado con el propósito de establecer tiempos razonables para que los estudiantes completen sus estudios.

Esta Certificación establece la estructura y funciones del Decanato de Estudios Graduados e Investigación y del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación. Las responsabilidades fundamentales de este Decanato son fomentar, estimular y proteger la investigación y creación de los profesores y estudiantes. Además, el DEGI desarrollará y mantendrá los programas graduados del Recinto. El CEGI es el órgano asesor del decano del DEGI y su composición es representativa porque está constituido por profesores del nivel graduado, estudiantes graduados, representantes claustrales y estudiantiles del Senado Académico y funcionarios de las estructuras administrativas. El DEGI tiene la encomienda de implantar de manera uniforme y en su totalidad esta Certificación.

II. JUSTIFICACIÓN

Desde su aprobación por el Senado Académico, y por los pasados dos años, la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018, ha guiado los programas graduados a atemperarse a una política académica uniforme y de vanguardia que responda a las nuevas tendencias académicas y de investigación. Durante su proceso de implantación, el DEGI continuó apoyando a los programas graduados para viabilizar el cumplimiento de los aspectos de la política académica, tales como el tiempo para completar el grado, el número de créditos establecido para los programas, autoestudios, planes de desarrollo y transformaciones curriculares, entre otros. Por consiguiente, progresivamente el DEGI pudo identificar elementos que requerían aclaración en su redacción, políticas vigentes que necesitaban atemperarse y otras áreas a crear para estar en cumplimiento con nuevas normativas.

Entre los cambios que incorpora la Certificación Núm. 95, se reconoce la responsabilidad del profesor en el proceso evaluativo del aprendizaje, formativo y sumativo, así como de comunicar los resultados a sus estudiantes según avanza el curso y hasta una semana antes del último día de bajas parciales y totales. Se atemperan, además, los requisitos en cuanto al formato digital, entrega y depósito del documento final aprobado, tanto para tesis como disertación. Más aún, se destaca la importancia del Repositorio Institucional de la Universidad de Puerto Rico, lo que representa un paso de avanzada a las tendencias de disseminación y acceso a la información, aportando a difundir, garantizar, promover y reducir las barreras de acceso a la información y a los resultados de la actividad científica y académica de todos sus miembros.

Una de las enmiendas consigna que la tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo ocho (8) créditos por semestre. La misma está fundamentada en la normativa institucional vigente sobre lo que indistintamente se conoce como

tarea académica regular, carga académica completa, estudiante regular, estudiante a tiempo completo y matrícula regular. Los estudiantes a tiempo completo se distinguen de aquel estudiante a tiempo parcial o con matrícula irregular para propósitos de progreso académico y su elegibilidad para asistencia económica (Fondos Título IV del Departamento de Educación Federal). La enmienda a los criterios de progreso académico de un estudiante graduado alinea los requisitos de progreso académico y retención de la Certificación 51 (V.D.8.e) con los establecidos para “Progreso Académico Satisfactorio para Efectos de Ayudas Económicas” - Certificación Núm. 55 (2016-2017) de la Junta de Gobierno. De esta manera se aplican los criterios cualitativos, cumulativos y cuantitativos requeridos por el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico para determinar progreso académico de acuerdo a los programas y para propósitos de asistencia económica, según la reglamentación establecida bajo el Programa de Título IV del Departamento de Educación Federal. Se establece, a su vez, la responsabilidad de cada facultad o escuela y programa de contar con un procedimiento de asesoría académica para el análisis, alerta y monitoreo de los criterios de progreso académico y las estrategias de retención para cada estudiante que permita tomar las acciones pertinentes, velando por las tasas de retención y graduación de nuestros estudiantes.

Un cambio significativo es la creación del Comité Institucional de Progreso Académico y Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas para los Estudios Graduados (CIPA-REAE), definiendo su composición y funciones, dando cumplimiento a las disposiciones de la Certificación Núm. 55, Año Académico 2016-2017 de la Junta de Gobierno, enmendada bajo la Certificación Núm. 108 (2018-2019).

Por último, se atempera la composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación fundamentados en el análisis de lo estipulado en el *Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, Versión Compilada* y en vigor desde el 16 de marzo de 2017; la Certificación Núm. 38 (2012-2013) SA, que antecede la Certificación Núm. 51 (2017-2018) SA; y el *Reglamento del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación* (CEGI).

La Certificación Núm. 95 se reafirma en el pronunciamiento sobre la educación graduada, ésta según consignada en la Certificación Núm. 51, Año Académico 2017-2018 del Senado Académico del Recinto de Río Piedras y citamos:

En los albores del siglo XXI, la educación graduada a nivel global continúa despuntando como un medio de movilidad profesional y económica. Los programas graduados del Recinto de Río Piedras, primer centro docente del país, lideran el desarrollo sostenido de los futuros profesionales del país y del mundo. En el contexto internacional, cambios transcendentales están ocurriendo en la educación graduada y revelan la necesidad de reflexionar profundamente sobre el desarrollo de los estudios graduados en el Recinto. La vigencia de los estudios graduados se demuestra en el aumento de personas que optan por estudios de postgrado. Asimismo, el perfil de los estudiantes graduados se diversifica en función de su preparación académica, intereses y necesidades. Por otra parte, surgen y proliferan múltiples variantes en las ofertas académicas: certificaciones, programas profesionales, grados conjuntos y ofrecimientos académicos en disciplinas o áreas del saber emergentes y áreas inter(multi) disciplinarias.

La educación graduada ha evolucionado y se ofrece en varios formatos incluyendo programas acelerados y a distancia. La homologación de grados en los países europeos amplía las oportunidades de estudio para la población estudiantil de la región y promueve la movilidad académica. Las agendas de desarrollo promulgadas por Canadá, Corea, la Unión Europea y Australia, entre otros, provoca que aumente la competencia por atraer al mejor estudiantado a los programas graduados. Se acuerdan alianzas estratégicas para optimizar recursos, ampliar y diversificar los ofrecimientos académicos, aumentar la movilidad de estudiantes y profesores, y para posicionarse estratégicamente en la investigación/creación de avanzada. Los países promueven las universidades por ser promotoras del desarrollo socioeconómico que se posibilita gracias a una agenda de investigación/creación acrecentada y pertinente para éstos. Surgen las universidades corporativas y otras organizaciones productoras de conocimiento (“Corporate Research”), lo que demuestra que las universidades tradicionales ya no son las únicas entidades sociales que generan conocimientos y forman el capital humano.

El Recinto de Río Piedras se posiciona en un paradigma que dé cuenta de la responsabilidad social en los ámbitos culturales, científicos, económicos y sociales del país y de la comunidad mundial. Este reto se apoya en la visión del Recinto, expresada en su Plan Estratégico: Compromiso 2018-2023 (Certificación Núm. 79, Año Académico 2017-2018, Senado Académico) en la Área Prioritaria 1 donde se propone:

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es la única institución de educación superior en Puerto Rico con la clasificación Carnegie de universidad doctoral de alto nivel de investigación (R2). Esta clasificación lo destaca entre las mejores universidades en Estados Unidos por su amplia oferta doctoral y las inversiones que realiza en investigación y desarrollo. Con el propósito de conservar o alcanzar un nivel mayor de reconocimiento, el Recinto fortalece su cultura de autogestión y emprendimiento en la investigación, y crea estrategias que le permitan contar con apoyos institucionales apropiados para facilitar la investigación y creación del estudiantado y los docentes, así como realzar el desarrollo, la divulgación y la producción intelectual.

Además, debido a las exigencias de las acreditaciones institucionales y profesionales, un escenario de limitados recursos fiscales y el escenario global de la educación graduada, es importante provocar un diálogo sobre el desarrollo de los estudios graduados y la producción intelectual. Este diálogo debe enmarcarse en los resultados de las evaluaciones de los programas graduados y las unidades de investigación, los logros obtenidos en la educación graduada en los pasados veinte años, el contexto externo de la misma y las metas del Recinto. La aspiración del Senado Académico, de la comunidad universitaria, de los programas graduados y del DEGI es que esta Política Académica impulse sustantivamente el avance y crecimiento de los estudios graduados y la producción intelectual en el Recinto.

La nueva *Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras*, tiene como base la Certificación Núm. 51. Su revisión fortalece los esfuerzos liderados por el DEGI para finalmente implantar de manera completa una política académica de estudios graduados que guíe de forma uniforme la gestión académica e investigación de nuestros estudiantes y facultad graduada.

III. BASES LEGALES

Esta Política está apoyada por el Reglamento General de la institución y por las siguientes certificaciones de los organismos rectores de la Universidad de Puerto Rico:

- Certificación Núm. 19 (1973-1974) Consejo de Educación Superior (CES): Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras, según enmendado
- Carta Circular Núm. 7 (1987-1988) Decanato de Asuntos Académicos (DAA): Caducidad de cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el periodo reglamentario
- Certificación Núm. 76 (1988-1989) Senado Académico (SA): Elaboración de una Política Académica de los Estudios Graduados y la Estructura del Decanato de Programas Graduados en el Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 64 (1989-1990) SA: Guía para la evaluación de los programas o unidades que someten informes al Senado Académico del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 67 (1989-1990) SA: Misión del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 115 (1990-1991) CES: Aprobación de la Propuesta del Recinto de Río Piedras de una Política Académica de los Estudios Graduados y la estructura del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (Cert. Núm. 76, 1988-89, SA)
- Certificación Núm. 24 (1996-1997) Junta de Síndicos (JS): Creación de la Categoría de Nombramiento de Profesor Adjunto en la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 16 (1997-1998) JS: Reglamento para el Cumplimiento de las Responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico según la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” (Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996)
- Certificación Núm. 80 (2005-2006) JS: Reglamento para la Creación de Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico y Guía para la Redacción de Propuestas para el Establecimiento de Programas Académicos Nuevos

- Certificación Núm. 68 (2005-2006) SA: Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 43 (2006-2007) JS: Reglamento para la Evaluación Periódica de los Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 44 (2006-2007) JS: Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 26 (2006-2007) SA: Plan Estratégico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, *Visión Universidad 2016*
- Certificación Núm. 13 (2009-2010) JS: Reglamento General de Estudiantes, según enmendado
- Certificación Núm. 141 (2013-2014) SA: Instrumento de Evaluación a Profesores por Estudiantes
- Certificación Núm. 150 (2013-2014) SA: Normas sobre Admisión, Readmisión, Traslado, Transferencia e Intercambio a Nivel Subgraduado (compilación)
- Certificación Núm. 112 (2014-2015) Junta de Gobierno (JG): Guía para la Creación, Codificación Uniforme y Registro de Cursos en la UPR
- Certificación Núm. 160 (2014-2015) JG: Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado (compilación)
- Certificación Núm. 113 (2014-2015) SA: Guía general y criterios de evaluación del personal docente del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 35 (2016-2017) SA: Normas generales para la implantación de los procesos de reclutamiento, nombramiento y evaluación del personal docente del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 55 (2016-2017) JG: Enmiendas a la Política y Normas de Elegibilidad para la Participación en el Programa de Ayudas Económicas de la Universidad de Puerto Rico, adoptadas mediante la Certificación número 111 (2013-2014)
- Certificación Núm. 108 (2018-2019) JG: Enmienda Certificación Núm. 55 (2016-2017 - Política y Normas de Elegibilidad para la Participación en el Programa de Ayudas Económicas

- Ley Núm. 212 del 12 de agosto de 2014, Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación

IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS

Los programas graduados se guiarán por la Misión del Recinto de Río Piedras, consignada en la Certificación Núm. 67, Año Académico 1989-1990, del Senado Académico, y se caracterizarán por su excelencia en la formación académica y profesional de los estudiantes graduados, por su contribución al desarrollo y actualización de las disciplinas o áreas del saber, la divulgación del trabajo intelectual y sus aportaciones a la sociedad puertorriqueña y su entorno geográfico.

En la Misión del Recinto se establece que el Recinto por mandato de Ley, al igual que las otras unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, debe cumplir con la misión general estipulada en el Artículo 2 (B) de la Ley Universitaria, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada. Además de compartir esta misión general, el Recinto de Río Piedras tiene una misión particular fundamentada en su historia y acervo cultural, que lo distingue de los otros recintos y unidades del Sistema. Al referirse específicamente a los estudios graduados, el Inciso 2, página 2, de la Misión del Recinto dice:

“Proveer educación graduada de la más alta calidad cuyos elementos medulares sean la investigación y la creación, y que ayude a fortalecer la educación subgraduada. Además, proveer programas post bachillerato para la capacitación de profesionales del más alto calibre, comprometidos con los ideales y valores de la sociedad puertorriqueña”.

Los estudios graduados se guiarán por los siguientes principios rectores:

1. Mantendrán los más altos estándares de excelencia académica, se actualizarán continuamente para garantizar su relevancia y estarán orientados a la producción de nuevos conocimientos mediante la investigación, erudición, creación, producción profesional y la divulgación.
2. Mantendrán un balance entre la profundidad y la amplitud en el estudio de las disciplinas o áreas del saber y en la diversidad de contenidos y especialidades.
3. Trascenderán los lindes disciplinarios sin dejar de enfocarse en problemas específicos a un área de estudio.
4. Estrecharán el intercambio con los programas de bachillerato para su mutuo fortalecimiento.

5. Crearán espacios institucionales para el intercambio con universidades y entidades culturales y científicas, nacionales e internacionales, que contribuyan al enriquecimiento de su actividad académica, al adelanto del conocimiento y el acervo cultural.
6. Reclutarán al profesorado más idóneo y comprometido con la docencia y la productividad intelectual, y con su desarrollo académico-profesional continuo en términos teóricos, metodológicos y tecnológicos.
7. Fomentarán el pleno desarrollo de las capacidades de los estudiantes para la aplicación de las destrezas de análisis crítico, pensamiento sistémico, estratégico, inter y transdisciplinario, y el desarrollo de una actitud inquisitiva, emprendedora, creativa e innovadora.
8. Prepararán egresados con una formación intelectual amplia y diversa, autodidactas capaces de utilizar su conocimiento y liderato para transformar su entorno inmediato, con las competencias necesarias para desempeñarse con éxito en el mundo del trabajo y comprometidos con un comportamiento ético.
9. Fomentarán el entendimiento, respeto y tolerancia hacia la diversidad y sus diferentes manifestaciones individuales y colectivas.
10. Se regirán por los principios y códigos de conducta ética propios de sus respectivas disciplinas o áreas del saber y aquellos valorados por la institución.
11. Propiciarán el desarrollo de comunidades de aprendizaje participativas, comprometidas con el logro de su misión, visión, metas y objetivos, alineados éstos con el Plan Estratégico del Recinto, y con una cultura de evaluación que reconoce y premia las ejecutorias excepcionales, y el uso efectivo y eficiente de los recursos.
12. Contribuirán al desarrollo y calidad de vida de la sociedad puertorriqueña y promoverán un sentido de compromiso con ésta en la atención a sus problemas y necesidades. Estimularán, además, un profundo sentido de servicio a la comunidad en la construcción de una sociedad justa y democrática que privilegie la educación como medio para apoderar a los individuos y grupos a continuar aprendiendo a lo largo de la vida hasta alcanzar su máximo desarrollo.
13. Fortalecerán entre el estudiantado el conocimiento y análisis de la realidad histórico-social de Puerto Rico enmarcada en nuestra región caribeña y latinoamericana con proyección a la comunidad internacional.

V. POSTULADOS DE LA POLÍTICA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIOS GRADUADOS

A. Programas Académicos

1. Grados académicos

Los programas graduados recomendarán el otorgamiento de los grados de doctorado, maestría, *Juris Doctor* (JD) y certificados de postgrado, según autorizados por la Junta de Gobierno y la Junta de Instituciones Postsecundarias adscrita al Departamento de Estado.

2. Características generales

Los programas académicos de nivel graduado poseerán las siguientes características:

- a. Todos los programas académicos, independiente del nivel de estudio, tendrán una misión, metas y objetivos, además de un perfil de las competencias que el estudiante poseerá al egresar del mismo. El currículo del programa se diseñará alrededor de estos elementos medulares.
- b. Los programas académicos demostrarán que sus estudiantes adquieren las competencias identificadas en el perfil durante su estadía en el mismo. Las competencias de investigación/creación formarán parte del perfil y se integrarán a través de toda la secuencia curricular del programa.
- c. Los programas académicos se caracterizarán por sus enfoques académico-investigativos y profesionales. El enfoque académico-investigativo abordará problemas y preguntas para estudio desde una perspectiva teórica que cuestiona los paradigmas y métodos establecidos y aporta una propuesta innovadora y original. Por su parte, el enfoque profesional procurará establecer un balance entre la teoría y la práctica de la disciplina o área del saber para dotar a los estudiantes con conocimientos y destrezas profesionales que le permitan ser productivos e innovadores en la aplicación de éstos.
- d. Los programas académicos de maestría:
 - 1) Proveerán una experiencia de investigación/creación a sus estudiantes cuyo objetivo será que el estudiante demuestre que conoce los fundamentos y métodos de su disciplina o área del saber y que puede aplicar los mismos para plantear o demostrar

una solución viable a un problema. La experiencia de investigación/creación y la divulgación de sus resultados podrá diseñarse de diversas formas, sin ceñirse necesariamente al formato de tesis, para acomodar así las diferencias en las disciplinas o áreas del saber o exigencias del campo profesional.

- 2) Definirán las competencias de investigación/creación que el estudiante adquirirá a través de la experiencia de investigación/creación, establecerán los criterios y rúbrica para su evaluación y el tiempo máximo para completar las mismas. Los criterios y rúbricas se trabajarán en consulta con la División de Investigación Institucional y Avalúo, adscrita al Decanato de Asuntos Académicos.²
- 3) Tendrán hasta un máximo de 30 créditos totales hacia el grado, incluyendo la experiencia de investigación o creación, excepto en aquellos programas cuyas exigencias de acreditación, licenciamiento, práctica profesional o titulación compartida justifiquen un número mayor.
- 4) Demostrarán que pueden graduar sus estudiantes a tiempo completo en el término para completar el grado con una tasa de graduación de 50% o más, manteniendo estándares académicos de excelencia, excepto en aquellos programas que las exigencias de acreditación profesional justifiquen un número mayor de créditos. De no lograrlo, deberán revisarse para lograr que estos criterios mínimos de ejecución se cumplan.

e. Los programas académicos de nivel doctoral:

- 1) Tendrán un énfasis marcado hacia la investigación/creación. El esquema curricular de estos programas consistirá de un componente medular, que pueda completarse en un término no mayor de tres (3) años, cuyo propósito sea que el estudiante demuestre dominio de los fundamentos teóricos y metodológicos de la disciplina o área del saber y que esté preparado para iniciar la investigación/creación.
- 2) Requerirán a sus estudiantes una propuesta y un trabajo de investigación/creación original que resulte en una disertación y en la divulgación de sus resultados. El objetivo de esta experiencia será que el estudiante demuestre que conoce cabalmente los acercamientos teóricos y metodológicos de su

² Véase la Circular 01 (2014-2015) de 14 de mayo de 2014, del Decanato de Asuntos Académicos.

campo de estudio, puede evaluarlos y cuestionarlos críticamente y puede utilizarlos o modificarlos para aplicarlos a situaciones o problemas diferentes buscando una solución o su entendimiento. Además, el estudiante deberá demostrar que posee las destrezas analíticas, técnicas y de comunicación que le capacitan para el trabajo intelectual independiente.

- 3) Definirán las competencias de investigación/creación que el estudiante adquirirá a través de la investigación doctoral, establecerán criterios y rúbrica para su evaluación y el tiempo máximo para completar la misma.
 - 4) Demostrarán que pueden graduar sus estudiantes en el término para completar el grado con una tasa de graduación de 60% o más, manteniendo estándares académicos de excelencia. De no lograrlo, deberán revisarse para lograr que estos criterios mínimos de ejecución se cumplan.
- f. Los programas académicos de maestría y doctorado podrán existir como ofertas independientes o interdependientes. Cuando la oferta académica esté disponible en ambos niveles y con la misma especialidad, se procurará articular el currículo de ambos niveles para facilitar la transición entre estos.

3. Programas académicos conjuntos

- a. Se fomentarán las alianzas entre departamentos, facultades, recintos y otras instituciones de educación superior para ofrecer programas académicos innovadores y pertinentes, que amplíen las oportunidades de estudio de los estudiantes. Estas alianzas deberán contribuir a maximizar el uso de los recursos institucionales y a la actualización y diversificación de la oferta académica.
- b. Aquellas escuelas o programas graduados que ofrezcan al estudiante estos programas coordinarán los procesos de admisión, matrícula, asesoría académica, supervisión de disertación (si aplica) y otros, de modo que el estudiante pueda graduarse en el término mínimo establecido.

4. Actualizaciones curriculares, modificación de cursos/requisitos y creación de programas académicos

- a. Será responsabilidad de cada escuela o programa graduado evaluar y actualizar su currículo y requisitos de grado a la luz de los desarrollos de la disciplina o área del saber, las exigencias de las acreditaciones

profesionales, los resultados de la evaluación del programa y el avalúo del aprendizaje estudiantil, la demanda por el programa y las oportunidades para nuevos desarrollos académicos. Este proceso será un componente importante de la evaluación periódica del programa académico y contará con el aval de todas las instancias institucionales, según corresponda con la naturaleza del cambio académico.

- b. Toda actualización curricular, modificación de curso y requisitos, o propuesta de creación de un programa académico nuevo cumplirá con las políticas institucionales relacionadas a estos procesos y vigentes al momento de atender los mismos.

5. Modalidades e itinerarios de los programas académicos

Los programas académicos ofrecerán sus ofertas académicas en diferentes modalidades e itinerarios: presencial, híbrido, a distancia y en línea o combinaciones de éstos, en semestres y trimestres, nocturnos o sabatinos, en cohortes u otras afines a la disciplina o área del saber. La modalidad o modalidades seleccionadas deberán maximizar el acceso de los estudiantes a la oferta académica disponible en el Recinto y procurar que éstos puedan completar su grado en el tiempo mínimo requerido. Las ofertas académicas mantendrán el mismo rigor académico independiente de su modalidad, y los estudiantes tendrán acceso a todos los servicios disponibles para éstos en el Recinto.

6. Evaluación de los programas académicos – nivel graduado

Los programas académicos se evaluarán periódicamente según establecido en el Plan de Evaluación del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI). Estos prepararán un Plan de Desarrollo según las guías establecidas por el DEGI para atender las áreas a mejorar o fortalecer aquellas identificadas en el autoestudio y la evaluación externa. Se articulará el proceso de acreditación profesional con el proceso de evaluación del DEGI en aquellos programas profesionales que así lo requieran. El proceso de acreditación profesional constituirá evidencia sustancial al proceso de evaluación del DEGI, de forma tal que se evite duplicidad de esfuerzos por el programa.

Se modificará en cada programa graduado el manual del estudiante, reglamento del estudiante, portal electrónico, materiales de promoción e información tal como el catálogo graduado y el portal electrónico a tenor con la aprobación del nuevo currículo.

B. Investigación, Erudición, Creación y Producción Profesional

1. El eje central de los programas graduados será el conjunto del trabajo intelectual resultado de la investigación, la erudición, el trabajo creativo, la docencia y la producción profesional. Estas actividades académicas se realizarán dentro del marco de la libertad de cátedra y la excelencia académica, la conducta ética y las prácticas profesionales aceptadas por las disciplinas correspondientes.
2. El profesorado, estudiantes graduados y otro personal que participe en investigaciones o proyectos creativos serán responsables de conocer y actuar según las normas institucionales y las leyes que aplican a la investigación/creación incluyendo, entre otras, las leyes que cobijan los sujetos humanos, los animales, los materiales biológicos, químicos y radiológicos y la conducta responsable en la investigación/creación. El Director del Departamento o Escuela o Coordinador del programa graduado, el Comité de Disertación y el supervisor/mentor del estudiante serán responsables de orientar al estudiante sobre este particular.
3. El DEGI proveerá adiestramientos continuos sobre las normas y leyes que regulen la investigación/creación académica y apoyará y velará por su cumplimiento.

C. Profesorado

1. Profesores adscritos a programas graduados

- a. La facultad de las escuelas o programas graduados estará constituida por profesores cualificados para ejercer en este nivel. Esta cualificación la realizará el Director del Departamento o Escuela junto al Comité de Personal.
- b. Los requisitos mínimos para cualificar por primera vez a un profesor a nivel graduado son:
 - 1) Grado doctoral, terminal o sus equivalentes, según establecido en el Artículo 42 del Reglamento General de la UPR.
 - 2) El profesor tiene que demostrar que tiene las líneas de investigación y creación, contribuciones intelectuales en revistas, congresos y editoriales reconocidas, arbitradas por pares y en otros medios legitimados por la disciplina y/o su equivalente en haberes de trayectoria profesional o creativa. Las contribuciones intelectuales tendrán vigencia de cinco (5) años

para la cualificación a nivel graduado. Esta disposición no aplica a profesores distinguidos, *emeritus*, o jubilados reconocidos como peritos en su área.

- 3) El profesor demostrará que ha estado activo en los últimos cinco (5) años en la investigación/creación y que ha divulgado/publicado estos en los medios reconocidos por su disciplina o área del saber.
 - 4) Además de estos criterios, se incluirán los criterios de evaluación contenidos en la *Guía General y Criterios de Evaluación del Personal Docente del Recinto de Río Piedras* (Certificación Núm. 113, Año Académico 2014-2015, SA) y en las *Normas Generales para la Implantación de los Procesos de Reclutamiento, Nombramiento y Evaluación del Personal Docente del Recinto de Río Piedras* (Certificación Núm. 35, Año Académico 2016-2017, SA).
 - 5) Cualquier profesor puede solicitar que se le cualifique para enseñar a nivel graduado mediante la presentación de sus credenciales al Director del Departamento o Escuela al cual quiere cualificar.
 - 6) Los programas pueden nominar profesores para ser cualificados a nivel graduado.
- c. Los requisitos de los profesores para continuar adscritos a los programas graduados son:
- 1) La cualificación del profesor para continuar adscrito al programa graduado será responsabilidad del Director del Departamento o Escuela junto al Comité de Personal. Ésta se certificará cada cinco (5) años y se fundamentará en los informes de investigación/creación y las evaluaciones anuales del profesor. El Director del Departamento o Escuela informará al Decano correspondiente cuál es el cuerpo de profesores cualificados para enseñar en la escuela o programa graduado tomando en cuenta los logros de cada profesor. El profesor actualizará la información de sus investigaciones, erudición, trabajo creativo y producción profesional utilizando el medio o los medios institucionales establecidos para dicho propósito.

El profesor de la escuela o programa graduado que esté en desacuerdo con la determinación que sobre su cualificación se dictamine, o con la carga académica asignada por el Director del

Departamento o Escuela como resultado de esta cualificación, podrá apelar de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. El profesor continuará con su carga académica hasta tanto se hayan agotado y culminen los procedimientos establecidos en la ley y en el Reglamento General de la UPR.

- 2) El Director del Departamento o Escuela junto al Comité de Personal realizará una evaluación completa de la producción intelectual del profesor cada tres (3) años, para evidenciar que éste cumple con los criterios mínimos para continuar ejerciendo en el nivel graduado, según establecido en el inciso V.C.1-b.
- 3) El Director del Departamento o Escuela junto al Comité de Personal, tomando en consideración la evaluación estudiantil del profesor, realizará una evaluación completa de la calidad de la enseñanza del profesor cada tres (3) años, para evidenciar que éste cumple con los criterios mínimos para continuar ejerciendo en el nivel graduado, según establecido en el inciso V.C.1-b.

2. Deberes y responsabilidades de los profesores

La Guía General y Criterios de Evaluación del Personal Docente del Recinto de Río Piedras (Certificación Núm. 113, Año Académico 2014-2015, SA) y las *Normas Generales para la Implantación de los Procesos de Reclutamiento, Nombramiento y Evaluación del Personal Docente del Recinto de Río Piedras* (Certificación Núm. 35, Año Académico 2016-2017, SA) establecen los deberes y responsabilidades de los profesores y los criterios de evaluación.

3. Tipos de nombramiento³

- a. Profesores regulares de las escuelas o programas graduados son aquellos profesores con rango mínimo de catedrático auxiliar nombrados para desempeñarse a tarea completa con nombramientos regulares y cualificados para ejercer en el nivel graduado y subgraduado.
- b. Profesores con nombramiento conjunto son aquellos profesores que están adscritos a más de una unidad en el Recinto o que comparten nombramientos con otros recintos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Estos profesores estarán sujetos a los mismos criterios

³ Ver *Glosario de Términos* para la lista completa de *Clases de Nombramientos* que aparecen en el Reglamento General de la UPR.

mínimos que los profesores regulares de las escuelas o programas graduados.

- c. Profesores colaboradores son aquellos profesores o investigadores cualificados de unidades académicas del Recinto, del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y de otras universidades o instituciones reconocidas, quienes podrán ofrecer cursos, conducir investigaciones, hacer obras creativas o dirigir tesis y disertaciones en los programas graduados.
- d. Profesores con nombramiento especial son aquellos profesores jubilados o profesores visitantes y conferenciantes provenientes de otras universidades, instituciones u organizaciones del país o del extranjero que reciben nombramientos especiales para ofrecer cursos, conducir investigaciones, hacer obras creativas o dirigir disertaciones en los programas graduados por un tiempo determinado. Dichos profesores o profesionales están sujetos a los mismos requisitos de rango o equivalencia profesional, experiencia previa (si alguna) y ejecutorias excepcionales.

4. Carga académica del profesorado cualificado a nivel graduado

- a. La carga académica de los docentes a tiempo completo cualificados para ejercer en las escuelas o programas graduados será de 24 créditos por año académico; un mínimo de 12 créditos será dedicado a la investigación/creación y la supervisión de tesis y disertaciones. Los restantes créditos se destinarán a la enseñanza de cursos u otras tareas académicas. No menos de seis (6) créditos por año serán dedicados a la enseñanza.
- b. La normativa para las facultades que asignan crédito al director de tesis es la siguiente: las tesis de maestría se acreditarán por un máximo de año y medio, mientras que las investigaciones con seres humanos como sujeto de estudio y las disertaciones doctorales se acreditarán por un máximo de tres (3) años. Al aceptar al estudiante, el profesor se compromete a asesorarlo hasta que éste presente su tesis o disertación.
- c. Se podrá conceder a un profesor 12 créditos de su carga académica para dedicarse a la investigación/creación durante un semestre en casos extraordinarios y claramente justificados por el Comité de Personal y avalado por el Decano. De conformidad con el Reglamento General de la UPR, estos casos se someterán a la aprobación de la Junta Administrativa.

- d. Los profesores que alleguen fondos externos podrán utilizar éstos para aumentar el tiempo dedicado al trabajo de investigación/creación hasta un máximo de 18 créditos por año académico.

5. Dirección de la disertación doctoral

- a. Los profesores que dirijan la disertación de un estudiante deberán cumplir con todos los criterios mínimos establecidos en esta Certificación y con los criterios adicionales adoptados por las facultades y las escuelas o programas graduados. Además, éstos deberán ser especialistas, tener peritaje o conocimiento profundo en el área a la que pertenece el tema de disertación del estudiante supervisado.
- b. El Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente) decidirá cuáles profesores son elegibles para desempeñarse como lectores en los comités de disertación.

6. Evaluación estudiantil al profesorado

- a. El profesorado graduado será evaluado por los estudiantes que tomen los distintos cursos que éste ofrezca.
- b. La evaluación estudiantil será considerada por el Comité de Personal para, junto al profesor evaluado, desarrollar herramientas que permitan mejorar la calidad de la enseñanza y del desempeño del profesorado.
- c. Será responsabilidad del Director de departamento, escuela, oficina o dependencia a la que esté adscrito el programa graduado velar por el cumplimiento de que se evalúe al profesorado graduado en cada uno de sus cursos.
- d. La evaluación estudiantil se hará a tono con los parámetros existentes en las facultades y con los requisitos de esta Certificación. Los estudiantes participarán en la formulación de los instrumentos de las evaluaciones correspondientes.
- e. Las evaluaciones del profesorado por los estudiantes se llevarán a cabo de conformidad con las certificaciones vigentes sobre la evaluación de los profesores por los estudiantes.

D. Estudiantado

1. Admisión a los programas graduados⁴

- a. Tipos de admisión⁵: El estudiante interesado en cursar estudios graduados en el Recinto contará con las siguientes alternativas de admisión: regular, condicionada, diferida y readmisión. Los estudiantes internacionales podrán recibir admisión regular, diferida o readmisión. No podrán recibir admisión condicionada.
- b. Nivel de admisión: En las escuelas o programas graduados que ofrezcan estudios de maestría y doctorado independientes uno del otro, los estudiantes serán admitidos al programa académico correspondiente según los requisitos de admisión de cada programa.

Las escuelas o programas graduados que así lo determinen podrán admitir estudiantes sobresalientes con grado de bachillerato (o su equivalente) directamente al programa doctoral y los clasificarán como estudiantes doctorales.

- c. Requisitos mínimos de admisión:
 - 1) Para ser admitido a un programa académico de maestría se requerirá tener un grado de bachillerato (o su equivalente) de una universidad o colegio universitario acreditado o reconocido.
 - 2) Para los programas académicos de doctorado se requerirá un grado de bachillerato o de maestría según los requisitos específicos del programa académico al que se solicita admisión.
 - 3) Poseer un índice académico general (GPA) mínimo de 3.00 en la escala de 4.00. Cada programa atenderá los casos excepcionales de acuerdo con los méritos de cada uno.
 - 4) Capacidad para comunicarse de forma oral y escrita en dos idiomas, siendo uno de éstos español o inglés.
 - 5) El Recinto proveerá la instancia académica que determinará e informará a los programas el dominio que tienen sus estudiantes del segundo o tercer idioma (si el programa requiere un tercer

⁴ Ver *Glosario de Términos* para la definición de los *Tipos de Admisión*.

⁵ Nota aclaratoria: Los estudios transitorios y los permisos de estudios no constituyen admisión a un programa graduado y no son conducentes a grado. Los estudiantes interesados en ellos tendrán que matricularse a través de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) con la aprobación del Programa Graduado.

idioma). Esta instancia académica trabajará en coordinación con los programas el desarrollo de una política para atender deficiencias de lenguaje.

- d. Requisitos específicos de admisión: Los programas graduados podrán establecer requisitos de admisión adicionales a los especificados en esta Política y asignarles el valor relativo deseado. Cada escuela o programa graduado informará a la comunidad académica y a los solicitantes sus requisitos de admisión. Éstos formarán parte de los materiales de promoción, del reglamento del programa y del manual del estudiante (según sea el caso). Entre los requisitos adicionales se encuentran:
- 1) Índice académico en áreas o cursos pertenecientes al programa de estudio.
 - 2) Puntuación en el(los) examen(es) de admisión - Cada programa podrá exigir un(os) examen(es) como requisito de admisión. Éste(os) podrá(n) ser oral o escrito, o en ambas formas.
 - 3) Cartas de recomendación.
 - 4) Entrevistas.
 - 5) Presentación de un escrito en el cual el estudiante explique su interés por la disciplina o área del saber objeto de estudio o cualquier otro tema establecido por el programa.
 - 6) Capacidad de lectura de otras lenguas.
 - 7) Otros requisitos propios y necesarios para la disciplina o área del saber de estudio.
- e. Requisito de lenguas: El programa graduado determinará si una tercera lengua es requerida y el nivel mínimo de dominio deseado.
- f. Vigencia de la admisión: Un estudiante que sea admitido para un año académico específico y no pueda asistir podrá solicitar a la escuela o programa graduado posponer su admisión hasta el inicio del siguiente año académico. La escuela o programa graduado determinará si ofrecerá o no la admisión diferida. La admisión será válida durante un año académico.
- g. Administración de la admisión: El DEGI será la unidad académica responsable de administrar las admisiones graduadas y enviar la

comunicación escrita oficial al estudiante sobre la decisión de admisión, según recomendada por las escuelas o programas graduados.

El Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente) de cada programa o escuela graduada, tendrá a su cargo la evaluación, selección y recomendación de los candidatos a admisión, readmisión o permisos. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado informará al DEGI. El Director de la escuela o Coordinador del programa graduado, junto con el Comité de Asuntos Graduados, establecerá el cupo de la escuela o programa graduado de la sesión académica correspondiente.

El DEGI preparará un Manual de Admisiones y un Informe Anual sobre las Admisiones Graduadas el cual presentará a las escuelas y los programas graduados, al CEGI, al Senado Académico, a la Junta Administrativa, a Rectoría y a Administración Central.

- h. Estudiantes con diversidad funcional: El estudiante tiene derecho a solicitar acomodo razonable desde el momento de radicar la solicitud de admisión.

2. Requisitos para obtener el grado

- a. Los requisitos para obtener el grado correspondiente (ej. cursos graduados, exámenes, seminarios, propuestas, disertación, otros) forman el currículo del programa académico correspondiente según aprobado por las autoridades universitarias concernidas y la Junta de Instituciones Postsecundarias, antiguo Consejo de Educación de Puerto Rico.
- b. Para aquellos estudiantes admitidos al programa doctoral sin ostentar el grado de maestría, la escuela o programa graduado establecerá cuáles son los requisitos mínimos que debe aprobar el estudiante dentro de su currículo de estudios para que se le otorgue el grado de maestría, una vez el estudiante cumpla con los mismos.
- c. El Director de la escuela o Coordinador del programa graduado recomendará a la Oficina del Registrador la concesión del grado académico cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos del mismo.
- d. El índice académico mínimo de graduación será de 3.00 puntos en una escala de 4.0.

3. Cursos de nivel graduado

a. Nivel de los cursos

- 1) La codificación de cursos para el nivel graduado será de 6000 u 8000, según estipulado en la *Guía para la Creación, Codificación Uniforme y Registro de Cursos en la UPR* (Certificación Núm. 42, Año Académico 2019-2020, JG).
- 2) Cursos de nivel 5000 podrán aceptarse para el grado de Maestría hasta un máximo de seis (6) créditos, cuando la escuela o programa graduado demuestre que el prontuario/temario del curso está alineado con las metas, objetivos y el perfil del egresado de la especialidad correspondiente.
- 3) Los estudiantes doctorales deberán tomar por lo menos el 50% de sus cursos/créditos en el nivel 8000.

b. Electivas libres:

Las escuelas o programas graduados de maestría mantendrán un máximo de nueve (9) créditos graduados en electivas libres. Las escuelas o programas graduados de doctorado mantendrán un mínimo de seis (6) créditos graduados en electivas libres, excepto en aquellos programas graduados profesionales cuyas agencias acreditadoras correspondientes definan los requisitos curriculares.

c. Calificaciones

- 1) El desempeño académico del estudiante se hará constar oficialmente mediante el sistema cuantificable y no-cuantificable de notas reconocido por la institución.
- 2) El sistema cuantificable se basará en las calificaciones de: A, B, C, D y F. Este sistema se usará para medir aprovechamiento en experiencias académicas (cursos, talleres, etc.) en las cuales se requiera por lo menos un examen o trabajo calificable en términos cuantitativos.

3) La escala de calificación será la siguiente:

Nota	Escala
A	4.00-3.50
B	3.49-2.50
C	2.49-1.50
D	1.49-0.50
F	0.50-00

4) El mínimo para aprobar un curso graduado, ya sea medular, de especialidad o electivo, será C.

5) El sistema de notas no-cuantificable se basará en las calificaciones de Aprobado (P) y No Aprobado (NP). Este sistema se usará para medir aprovechamiento en ciertos cursos y actividades académicas en las cuales no sea posible medir el aprovechamiento en términos cuantitativos. Estas calificaciones no se traducirán en cifras al computar el índice académico del estudiante

d. Repetición de cursos:

El estudiante podrá tomar el mismo curso un total de dos veces. Si reprueba en un curso medular en una segunda ocasión, será dado de baja del programa. En caso de cursos repetidos calificados mediante el sistema cuantificado, se tomará en consideración la nota más alta para fines de índice académico de retención y graduación.

e. Acreditación de cursos de otras instituciones

1) Para estudiantes admitidos que hayan cursado estudios graduados en otras unidades del sistema de la Universidad de Puerto Rico y en instituciones acreditadas, los programas graduados podrán aceptar hasta un máximo de una tercera parte de los créditos requeridos para el grado, sujeto a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado (o su equivalente). Los cursos acreditados deberán haberse aprobado con calificación mínima de B (o su equivalente) en un período no mayor de cinco (5) años previo a la admisión y no podrán haber sido acreditados para otro grado inferior. No se acreditarán las prácticas ni los internados requeridos por los programas.

- 2) En todo lo que no se disponga lo contrario, la acreditación de cursos por medios alternos se registrará por las *Normas sobre Admisión, Readmisión, Traslado, Transferencia e Intercambio a Nivel Subgraduado* (Certificación Núm. 150, Año Académico 2013-2014, SA) y el procedimiento establecido por el DEGI.

f. Otras disposiciones relacionadas con los cursos

- 1) Las escuelas o programas graduados fomentarán y facilitarán que los estudiantes puedan tomar cursos de otras disciplinas o áreas del saber, departamentos, escuelas o programas graduados, y facultades que sean afines a sus proyectos académicos o intereses particulares. El DEGI propiciará, junto a los programas, el desarrollo de normas y procedimientos para la implantación de este intercambio interdisciplinario.
- 2) La convalidación de cursos, cursos de doble titulación, creación/modificación/cierre/moratoria de cursos graduados se guiarán por las políticas institucionales académicas relacionadas con estos procesos.
- 3) El profesor será responsable de llevar a cabo un proceso evaluativo, formativo y constante según avanza el curso, que abone al desempeño estudiantil en el curso. Para garantizar que el estudiante está al tanto de su progreso académico, el profesor comunicará los resultados de la evaluación formativa, a mitad de término, y la sumativa, una semana antes del último día de bajas parciales y totales.

4. Examen de grado

El examen de grado será obligatorio en programas doctorales. Este examen determinará la candidatura de un estudiante al grado doctoral, según establecido por cada programa graduado.

Los exámenes de grado se registrarán por las siguientes normas:

- a. Cada escuela o programa graduado establecerá la naturaleza, el contenido, la extensión y el momento en que sus estudiantes tomarán el examen de grado.
- b. Se ofrecerá al menos dos veces al año. La fecha del examen se anunciará durante el primer mes de cada término.

- c. El estudiante podrá repetir el examen o la parte reprobada, según lo determine el reglamento del programa una sola vez. De reprobalo en la segunda ocasión será dado de baja del programa graduado y el Director de escuela o Coordinador del programa lo informará a la Oficina del Registrador.
- d. Cada escuela o programa graduado establecerá criterios específicos que guiarán al estudiante para prepararse para el examen de grado y a los profesores en su evaluación. Estos criterios estarán accesibles en formato electrónico e impreso.
- e. Los profesores entregarán la rúbrica de evaluación del examen, los exámenes corregidos y los resultados de los mismos al Director de escuela o Coordinador del programa graduado, quien informará por escrito a cada estudiante el resultado de su examen.
- f. Las escuelas o programas graduados establecerán un plazo no mayor de dos meses para comunicar el resultado de los exámenes a los estudiantes.
- g. Cada programa establecerá procedimientos claros para discutir los resultados del examen de grado con los estudiantes y atender sus reclamaciones.
- h. El examen de grado recibirá evaluaciones de: Aprobado (con sobresaliente, notable o bueno) o No Aprobado. La escuela o programa graduado determinará la calificación que otorgará al examen de grado.
- i. Cada programa determinará si exigirá o no a sus estudiantes exámenes adicionales y las formas para satisfacerlos. Estos requisitos estarán accesibles en todas las publicaciones electrónicas e impresas sobre el programa graduado.
- j. El programa académico tendrá un banco de preguntas o exámenes de grado ofrecidos anteriormente que los estudiantes utilizarán en su preparación para el examen.

5. Grado de maestría con tesis

Para la elaboración de las tesis se utilizará el documento titulado: *Formato para la Tesis o Proyectos de Maestría y las Tesis de Doctorado en el Recinto de Río Piedras*, disponible en el DEGI.

a. Composición del Comité de Tesis de Maestría

- 1) El Comité de Tesis estará constituido por el director de la tesis y uno (1) a tres (3) profesores adicionales, conforme se establece en los dos incisos siguientes. El Director del Comité debe ser docente perteneciente a la Universidad de Puerto Rico.
- 2) En el caso de un comité de dos (2) miembros, uno (1) de éstos podrá ser profesor de otro departamento o facultad de la Universidad de Puerto Rico o de otra institución reconocida.
- 3) En el caso de un comité de tres (3) o cuatro (4) miembros, uno (1) o dos (2) de éstos podrán ser profesores de otro departamento o facultad de la Universidad de Puerto Rico o de otra institución reconocida.
- 4) El estudiante propondrá el director de tesis y los miembros del Comité de Tesis, quienes serán aprobados por el Comité Graduado o equivalente.

b. Propuesta de investigación de Tesis de Maestría

- 1) Si así lo requiere el programa, el estudiante elaborará una propuesta de investigación con la asesoría del director de tesis, para aprobación final del Comité de Tesis.
- 2) En la propuesta, el estudiante demostrará que el tema seleccionado está dentro del ámbito de su campo o disciplinas afines, conocimiento de bibliografía apropiada y de fuentes primarias necesarias para conducir su estudio; así como dominio de las técnicas y metodologías pertinentes a su investigación/creación.

c. Tesis de Maestría

La Tesis de Maestría es un documento/actividad creativa en la cual el estudiante:

- 1) establece y delimita claramente el problema o pregunta bajo estudio;
- 2) demuestra conocimiento de la bibliografía y de fuentes primarias y secundarias de información pertinentes;

- 3) conoce y aplica las teorías y metodologías de investigación/creación apropiadas;
- 4) analiza y discute los resultados de su investigación/creación;
- 5) aplica o propone nuevas preguntas para estudio futuro;
- 6) evidencia independencia de criterio; y
- 7) expone sus hallazgos o producto de manera lógica y coherente.

d. Presentación y defensa de la Tesis de Maestría

- 1) La tesis estará lista para defensa cuando el mentor del estudiante, en consenso con el comité, haya determinado que cumple con los elementos establecidos para la tesis.
- 2) El estudiante entregará copias del borrador final de la tesis en formato digital o impreso (no encuadernado) a los miembros del Comité con un mínimo de tres (3) semanas de anticipación a la fecha acordada para la defensa.
- 3) La fecha de la presentación y defensa oral de la tesis se asignará sólo después de que el Comité haya determinado que la tesis está lista. La presentación y la defensa de la tesis serán públicas.

e. Entrega y publicación de la Tesis de Maestría

- 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Tesis, el programa notificará que el estudiante completó los requisitos de la tesis al Sistema de Bibliotecas, la biblioteca de su facultad o escuela y al seminario adscrito a su unidad. El estudiante es responsable de depositar el documento final de su tesis en el Repositorio Institucional de la UPR, en un plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa de tesis.
- 2) La tesis se publicará en el Repositorio Institucional de la UPR <https://repositorio.upr.edu> y opcional en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que

satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.

6. Candidatura al grado doctoral

Estudiantes matriculados en programas doctorales serán candidatos al grado doctoral una vez hayan tomado y aprobado el examen de grado.

7. Trabajo de investigación/creación para el grado doctoral

a. Composición del Comité de Disertación

- 1) El Comité de Disertación estará constituido por el director de la disertación y dos (2) a cuatro (4) profesores, conforme se establece en los dos incisos siguientes.
- 2) En el caso de un comité de cinco (5) miembros, uno (1) o dos (2) de los miembros podrá(n) ser profesor(es) de otros departamentos o facultades de la Universidad de Puerto Rico o de otras instituciones reconocidas, invitados especialmente por la naturaleza del tema presentado o en virtud de su reconocida competencia.
- 3) En el caso de un comité de tres (3) miembros, uno (1) de éstos podrá ser un profesor de otro departamento o facultad de la Universidad de Puerto Rico o de otra institución reconocida.
- 4) Al menos uno (1) de los miembros del Comité de Disertación debe pertenecer a la plantilla del Recinto. Cada programa determinará el número de profesores o miembros externos que pertenecerán al Comité de Disertación, que nunca podrá constituir la totalidad del Comité.

b. Propuesta de investigación/creación

- 1) En los programas doctorales será obligatorio la elaboración, presentación y defensa de una propuesta de investigación/creación.
- 2) El estudiante propondrá el director de disertación y los miembros del Comité de Disertación, quienes serán avalados por el Comité Graduado o equivalente.

- 3) El estudiante elaborará la propuesta de investigación/creación junto al director de disertación y en comunicación directa con el Comité de Disertación. Este Comité aprobará finalmente la propuesta de disertación.
- 4) En la propuesta, el estudiante demostrará que el tema seleccionado está dentro del ámbito de su disciplina o área del saber afines del programa doctoral, conocimiento de la bibliografía y las fuentes primarias necesarias para conducir su estudio y dominio de las técnicas y metodologías pertinentes a su investigación/creación.
- 5) El estudiante presentará el plan de trabajo de disertación a su director para la revisión y aprobación del mismo.
- 6) El estudiante entregará una versión en formato digital e impreso de su propuesta a su Comité de Disertación antes de la presentación y defensa.
- 7) El Comité de Disertación y el estudiante determinarán si la presentación y defensa de la propuesta de disertación será pública o privada.

c. Disertación doctoral

La disertación doctoral es un escrito en el cual el estudiante:

- 1) establece y delimita claramente el problema o pregunta bajo estudio;
- 2) demuestra conocimiento profundo de la bibliografía y las fuentes primarias y secundarias de información pertinentes;
- 3) aplica y justifica las teorías y metodologías de investigación/creación más apropiadas;
- 4) analiza y discute los resultados de su investigación/creación con amplitud y profundidad;
- 5) aplica o propone nuevas preguntas para estudio futuro;
- 6) evidencia independencia de criterio;

7) expone sus hallazgos o producto de manera lógica y coherente; y

8) hace una contribución original y significativa al campo.

d. Presentación y defensa de la disertación doctoral

- 1) El desarrollo y culminación de la disertación doctoral es un proceso interactivo entre el estudiante y su Comité de Disertación. Por lo tanto, el documento estará listo para defensa cuando el mentor del estudiante, en consenso con el comité, haya determinado que cumple con los elementos establecidos para la disertación. Este consenso se consignará por escrito y formará parte del expediente del estudiante.
- 2) El estudiante de doctorado entregará copias del borrador final de la disertación en formato digital e impreso (no encuadernado) al Director/Coordinador del Programa o Escuela Graduada y a los miembros del Comité con un mes de anticipación a la fecha acordada para la defensa.
- 3) La fecha de la presentación y defensa oral de la disertación se asignará sólo después de que el Comité haya determinado que la disertación está lista. La presentación y la defensa serán públicas.
- 4) Las escuelas o programas graduados promoverán y facilitarán que los estudiantes doctorales sometan o publiquen trabajos de investigación/creación en los medios propios de su disciplina o área del saber antes de completar el grado.

e. Entrega y publicación de la disertación doctoral

- 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Disertación, el programa notificará que el estudiante completó los requisitos de la disertación al Sistema de Bibliotecas, la biblioteca de su facultad o escuela y al seminario adscrito a su unidad. El estudiante es responsable de depositar el documento final de su disertación en el Repositorio Institucional de la UPR, en un plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa de tesis.

- 2) La disertación se publicará en el Repositorio Institucional de la UPR <https://repositorio.upr.edu> y en “Dissertations & Theses Global” de University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.

8. Normas académicas aplicables a todos los estudiantes graduados

a. Tarea académica a tiempo completo

- 1) La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de ocho (8) créditos por semestre.
- 2) Los estudiantes graduados matriculados en cursos inscritos como de tiempo completo, tales como examen de grado, *practicum*, internado, investigación y redacción de la disertación doctoral, se considerarán estudiantes a tiempo completo.

b. Tarea académica a tiempo parcial

- 1) La tarea académica a tiempo parcial para un estudiante graduado será de un mínimo de 12 créditos por año académico.
- 2) Los programas establecerán la secuencia curricular correspondiente, de acuerdo con la modalidad de programación seleccionada, para estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

c. Progreso académico y retención

- 1) El índice académico mínimo de retención y graduación será de 3.0 puntos en escala de 4.0. Cada escuela o programa graduado podrá establecer normas de retención adicionales que estarán accesibles en la página electrónica del programa.
- 2) El estudiante mantendrá un promedio general mínimo de 3.00 y demostrará progreso académico de acuerdo con los criterios de su programa.
- 3) Los criterios de progreso académico de un estudiante graduado, según definidos por la normativa institucional, incluyen:

mantener el índice académico mínimo (GPA) requerido por el Recinto de Río Piedras (criterio cualitativo); mantener el estatus como estudiante regular matriculado a tiempo completo o parcial; se encuentra estudiando dentro del periodo de años establecidos para completar el grado, ha cumplido con los cursos y las tareas requeridas en las etapas estipuladas por su facultad o escuela y programa para completar los requisitos del grado (criterio acumulativo); además de aprobar el 50% de los créditos intentados/matriculados al año (criterio cuantitativo).

- 4) Cada escuela o programa graduado establecerá junto al estudiante un Plan de Estudios Individual que garantice que éste podrá cumplir con todos los requisitos del grado en el tiempo mínimo estipulado por esta Certificación.
- 5) Cada programa graduado, bajo las facultades y escuelas, establecerá un procedimiento uniforme de asesoría académica para el análisis, alerta y monitoreo de los criterios de progreso académico y las estrategias de retención para cada estudiante.
- 6) Comité Institucional de Progreso Académico y Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas para los Estudios Graduados (CIPA-REAE).

a. Composición

En cumplimiento con la normativa institucional, el Decanato de Estudios Graduados e Investigación constituirá el “Comité Institucional de Progreso Académico y Revisión de Elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas para los Estudios Graduados”. Este Comité estará compuesto por: el Decano Asociado de Asuntos Académicos del DEGI, el Coordinador de Asuntos Estudiantiles del DEGI, un representante de Servicios Médicos, un representante de la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos y un Psicólogo Clínico o Consejero Profesional Licenciado. Los decanos de facultad, directores de escuelas y coordinadores de los programas graduados, en coordinación con el CIPA-REAE, tendrán la responsabilidad de redactar, junto al estudiante, su Plan de Estudio y darle seguimiento.

b. Función

El CIPA-REAE atenderá las solicitudes de revisión de progreso académico y solicitudes por razón de haber

perdido la elegibilidad para participar en Programas de Ayudas Económicas y que entienden que hayan mediado circunstancias atenuantes o especiales.

d. Probatoria

- 1) El estudiante que no cumpla con los requisitos de progreso académico y retención estará en probatoria por el máximo de dos semestres académicos consecutivos. Al terminar este periodo, si no cumple con los requisitos de retención, será dado de baja de la escuela o programa graduado.
- 2) Un estudiante que ha sido dado de baja de una escuela o programa graduado no podrá solicitar readmisión o nueva admisión al mismo hasta después de haber transcurrido un año de estar fuera del mismo.
- 3) La escuela o programa graduado podrá imponer condiciones para la readmisión o nueva admisión, según sea el caso, con el fin de asegurar que el estudiante podrá cumplir con los requisitos de progreso académico y retención del programa.

e. Términos para completar el grado

- 1) Programas de Maestría. Cada escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cuatro (4) años a partir de la fecha de admisión para que un estudiante a tiempo completo cumpla con todos los requisitos del grado.⁶ Para un programa profesional o acreditado que requiera más de 30 créditos, la escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cinco (5) años a partir de la fecha de admisión para que un estudiante a tiempo completo cumpla con todos los requisitos del grado. Para estudiantes a tiempo parcial, el plazo para cumplir con todos los requisitos del grado será un año adicional al plazo para estudiantes a tiempo completo. Para cumplir con estos plazos, las escuelas o programas graduados ofrecerán los programas académicos en diferentes modalidades e itinerarios de modo que los estudiantes puedan progresar hacia el grado según esperado.

El tiempo requerido para aprobar cursos prerrequisitos del programa no se incluirá en el cómputo de años para completar

⁶ Las normas sobre caducidad de cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el periodo reglamentario está estipulada en la Carta Circular Núm. 7, Año 1987-1988, del Decanato de Asuntos Académicos.

el grado, si el estudiante los completa en el tiempo provisto por el programa.

Se entiende por fecha de admisión el inicio del semestre académico en el cual el estudiante se matriculó por primera vez en la escuela o programa correspondiente al nivel de estudios al que fue admitido.

El estudiante que no haya completado todos los requisitos de grado al cumplirse los plazos establecidos será dado de baja del programa o escuela. Después de haber transcurrido un año de estar fuera del programa, podrá solicitar una readmisión o nueva admisión y la acreditación de hasta nueve (9) créditos de cursos que no hayan caducado.

- 2) Programas doctorales. Los estudiantes admitidos a tiempo completo tendrán un plazo máximo de siete (7) años a partir de la fecha de admisión para que cumplan con todos los requisitos del grado.⁷ Para estudiantes a tiempo parcial el plazo será de ocho (8) años. Para cumplir con estos plazos, las escuelas o programas graduados ofrecerán los programas académicos en diferentes modalidades e itinerarios de modo que los estudiantes puedan progresar hacia el grado según esperado.

El tiempo requerido para aprobar cursos prerrequisitos del programa no se incluirá en el cómputo de años para completar el grado, si el estudiante los completa en el tiempo provisto por el programa.

Se entiende por fecha de admisión el inicio del semestre académico en el cual el estudiante se matriculó por primera vez en la escuela o programa correspondiente al nivel de estudios al que fue admitido.

El estudiante que no haya completado todos los requisitos de grado al cumplirse los plazos establecidos será dado de baja del programa o escuela. Después de haber transcurrido un año de estar fuera del programa, podrá solicitar una readmisión o nueva admisión y la acreditación de hasta 15 créditos de cursos que no hayan caducado.

⁷ Las normas sobre caducidad de cursos aprobados por estudiantes que no han obtenido el grado en el periodo reglamentario está estipulada en la Carta Circular Núm. 7, Año 1987-1988, del Decanato de Asuntos Académicos.

f. Extensión del término para completar el grado

Las escuelas o programas graduados dispondrán de dos mecanismos para extender el término mínimo para completar el grado académico a los estudiantes graduados. Estos mecanismos son la licencia de estudios y la prórroga. Mediante la licencia de estudios, el estudiante graduado podrá interrumpir sus estudios por un periodo no mayor de un año académico, periodo que no se contará para propósito del tiempo requerido para completar el grado. La prórroga se otorgará sólo en carácter excepcional y una sola vez a un estudiante activo en la escuela o programa graduado que no pueda completar su currículo o trabajo de investigación/creación. En ambos casos, el estudiante deberá cumplir con la norma de progreso académico según definida en esta Certificación.

1) Licencia de estudio

- a) El estudiante que necesite interrumpir sus estudios por razones personales apremiantes o por oportunidades académicas extraordinarias o por servicio público podrá optar por una licencia de estudio por un período que no excederá de un año académico.

Para propósitos de las licencias por servicio militar, se procederá conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

- b) La concesión de esta licencia tendrá que ser evaluada y autorizada por el Comité de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado. De autorizarla, la escuela o programa graduado reservará el espacio al estudiante por el término de la licencia sin exceder un año académico.
- c) El tiempo en licencia no contará dentro del tiempo límite que le resta para terminar sus estudios.
- d) Al expirar la licencia, el estudiante estará obligado a notificar a la escuela o programa graduado su intención de regresar o hacer un pedido extraordinario por un segundo año. De lo contrario, la escuela o programa graduado podrá disponer de su espacio.
- e) El estudiante graduado que abandone la escuela o programa graduado al que está adscrito sin una licencia

de estudios tendrá que solicitar una nueva admisión si desea regresar al mismo. El tiempo límite que le resta para terminar sus estudios se determinará desde la fecha de su primera admisión al programa. Los cursos previamente aprobados en el programa podrán ser aceptados para el grado si fueron tomados en un periodo no mayor de cinco (5) años. La admisión del estudiante dependerá del cupo del programa.

2) Prórroga

- a) La prórroga es de carácter excepcional, y como tal, el estudiante someterá la solicitud con un plan de trabajo detallado, firmado por él y su mentor y una justificación ante el Comité Graduado de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado (o su equivalente). El Director de la escuela o Coordinador del programa graduado tramitará, por conducto del Decano Auxiliar de Estudios Graduados o el Decano de su Facultad, su recomendación al DEGI para su certificación. El DEGI notificará al coordinador o director de la escuela o programa graduado, al solicitante y al Registrador sobre la decisión final.
- b) Para maestría y doctorado, este plazo será por un periodo no mayor de un año, siempre y cuando el estudiante evidencie progreso académico en sus estudios o su trabajo de investigación/creación.
- c) El estudiante que no obtenga el grado después de agotado el plazo de la prórroga tendrá que solicitar nueva admisión al programa. La nueva admisión estará condicionada a las ejecutorias académicas previas del estudiante y el cupo del programa. El estudiante podrá solicitar la acreditación de hasta un máximo de 30% de los créditos no caducados.
- d) Cada escuela o programa graduado llevará estadísticas de las licencias de estudio y prórrogas que concede y rendirá un Informe Anual al DEGI y al Decano de su facultad.

g. Residencia

El requisito de residencia (cuando aplique) será determinado por cada escuela o programa graduado de acuerdo a su misión, metas y objetivos.

9. Estudiantes con diversidad funcional

Los estudiantes admitidos a los programas graduados que tengan alguna condición física, cognoscitiva, conductual, sensorial o una combinación de cualquiera de las anteriores, tienen derecho a acudir ante la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimento (OSEI) para comenzar el proceso de acomodados o modificaciones razonables. Esta decisión es totalmente voluntaria. Para recibir los servicios y las herramientas provistas por dicha oficina, el estudiante deberá completar el proceso de registro establecido. Así mismo, deberá acudir a la OSEI al principio de cada semestre o cuando haya algún cambio en su condición que amerite nuevos acomodados o modificaciones.

E. Administración de los Programas Graduados

1. Requisitos mínimos para los Decanos/Directores

Los Decanos de facultades con programas graduados, Decanos ejecutivos con funciones de supervisión del contenido académico de los programas graduados, Directores de escuelas o programas graduados no adscritos a facultades, Directores de los diversos comités de asuntos graduados e integrantes claustrales de los comités de asuntos graduados deberán reunir, como mínimo, los requisitos exigidos para ser profesores de los programas graduados.

2. Dirección de las escuelas o programas graduados

a. Escuelas o Programas graduados no adscritos a Facultades

- 1) Las escuelas o programas graduados no adscritos a Facultades tendrán una persona a cargo de dirigir o coordinar, quien será responsable por el desarrollo de la Escuela. Su selección se registrará por las disposiciones del Reglamento General de la UPR y del Senado Académico del Recinto. Como parte del proceso de búsqueda, se publicará una convocatoria para conformar un acervo de candidatos según los requisitos de elegibilidad acordados y se consultará sobre posibles candidatos a profesores, estudiantes, personal de apoyo y otros miembros de la Escuela o Programa. El comité designado para dirigir el proceso recomendará al Decano el candidato más idóneo para

asumir la dirección después de evaluar la información recopilada sobre los candidatos, los planes presentados y las recomendaciones de la comunidad de la Escuela o Programa. El Decano a su vez, hará la recomendación al Rector sobre el candidato idóneo para dirigir la misma.

- 2) La persona a cargo de dirigir o coordinar la escuela o programa graduado servirá por un término de cuatro (4) años sujeto a una evaluación satisfactoria a los dos años. El Decano en consulta con el Rector establecerá las condiciones de contratación y los criterios de evaluación al momento de la designación. La persona a cargo de dirigir o coordinar que ha servido por cuatro (4) años podrá ser considerado, junto con otros candidatos, en la convocatoria para el puesto.
- 3) La persona a cargo de dirigir o coordinar actuará como enlace entre la Escuela o Programa y el DEGI.
- 4) La persona a cargo de dirigir o coordinar será responsable por:
 - a) Implantar y hacer cumplir las normas académicas estipuladas para los estudios graduados en el Recinto y en la Escuela o Programa.
 - b) Ser miembro *ex officio* de los comités permanentes de la escuela o programa graduado.
 - c) Velar por la constitución de los comités al inicio del año académico y prestar el apoyo necesario para asegurar su funcionamiento efectivo.
 - d) Promover y concertar la participación efectiva de la facultad y estudiantes en la toma de decisiones y la gestión para el desarrollo y funcionamiento de la escuela o programa graduado.
 - e) Coordinar y supervisar los procesos de cupo, admisión y matrícula.
 - f) Coordinar y supervisar los procesos de asesoría académica, evaluación del progreso académico del estudiante, promoción y reclutamiento de estudiantes, presentación y defensa de propuestas y disertación, certificaciones de grado, licencia de estudios y prórrogas.

- g) Coordinar y supervisar los procesos de resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, atender asuntos de reclamación de calificaciones y otros afines.
- h) Velar por la constitución de los comités de disertación según las normas dispuestas para esto en esta Certificación y en la escuela o programa graduado.
- i) Formular un Plan de Desarrollo de la escuela o programa graduado y un Plan de promoción y reclutamiento de estudiantes graduados.
- j) Dirigir la evaluación quinquenal de la escuela o programa graduado siguiendo el Plan de Evaluación establecido por el DEGI.
- k) Implantar efectivamente el Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y actuar sobre los resultados del avalúo mediante propuestas a la comunidad graduada de cambios curriculares o de otra naturaleza que sean necesarios para lograr que los estudiantes adquieran las competencias deseadas en el perfil del egresado.
- l) Dirigir el proceso para obtener y mantener la acreditación profesional de la escuela o programa graduado (cuando aplique).
- m) Constituir el Comité de Asuntos Graduados y convocar el mismo no menos de dos veces al año.
- n) Convocar a la comunidad de la escuela o programa graduado tres (3) veces al año para elaborar el Plan de Trabajo Anual según las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.
- o) Coordinar, junto al Consejo de Estudiantes de la unidad correspondiente, una asamblea de estudiantes graduados al inicio de cada periodo o año académico para la selección de los representantes en propiedad y alternos que representarán a los estudiantes en las distintas instancias representativas graduadas.
- p) Implantar efectivamente el Plan de Desarrollo de la escuela o programa graduado, evaluar sus resultados y

rendir los informes de progreso requeridos al Decano y al DEGI (según aplique).

- q) Administrar efectivamente los recursos de la escuela o programa graduado, incluyendo la búsqueda de recursos fiscales adicionales para cumplir con la misión, visión, metas y objetivos de la Escuela o Programa.
- r) Supervisar el personal de apoyo adscrito a la Escuela o Programa.

5) Comité de Asuntos Graduados

- a) El Comité de Asuntos Graduados tendrá representación de las diferentes áreas o disciplinas de la Escuela o Programa (cuando aplique). Cada área seleccionará su representante al Comité. Los miembros del Comité permanecerán en el mismo por dos años y podrán renovarse sujeto a la aprobación del área. El Director de la escuela o programa graduado será miembro *ex officio* del Comité
- b) El Comité de Asuntos Graduados funcionará como comité asesor a la dirección/coordinación de la Escuela o Programa y colaborará con el Director/Coordinador en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) En las escuelas y programas graduados se establecerán modalidades de participación de la facultad en los procesos y decisiones relativas al reclutamiento, permanencia, y ascenso del personal docente.
- d) En las escuelas o programas graduados se establecerán modalidades de participación de la facultad y estudiantes en la gestión y desarrollo del programa en diferentes áreas, tales como: la formulación del presupuesto, asuntos académicos, admisiones, biblioteca, laboratorios y planta física, según sea aplicable.

b. Escuelas o Programas graduados adscritos a Facultades

1) Facultades con varias escuelas o programas graduados

- a) El Decano de Facultad recomendará al Rector el nombramiento del Decano Auxiliar de Estudios Graduados de su Facultad.

b) El Decano Auxiliar será el enlace entre las escuelas o programas graduados y el DEGI.

c) El Decano Auxiliar será responsable por:

- (1) Implantar y hacer cumplir las normas académicas estipuladas para los estudios graduados en el Recinto y en la Facultad.
- (2) Formular, en conjunto al Comité o la Junta Graduada un Plan de Desarrollo a nivel macro para las escuelas o programas graduados de la Facultad y un Plan de promoción y reclutamiento de estudiantes graduados.
- (3) Implantar efectivamente el Plan de Desarrollo, evaluar los resultados y rendir los informes de progreso requeridos al Decano y al DEGI (según aplique).
- (4) Coordinar y supervisar los procesos de cupo, admisión y matrícula, asesoría académica, evaluación del progreso académico del estudiante, presentación y defensa de propuestas y disertación, certificaciones de grado, licencia de estudios y prórrogas, resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, y otros afines.
- (5) Velar por la constitución de los comités de disertación según las normas dispuestas para esto en esta Certificación y en la Facultad.
- (6) Dirigir la evaluación quinquenal de las escuelas o programas graduados de la Facultad siguiendo el Plan de Evaluación establecido por el DEGI.
- (7) Constituir el Comité o Junta Graduada y convocar la misma por lo menos tres (3) veces al año. Elaborar, junto a la Junta, el Plan de Trabajo Anual según las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo para las escuelas o programas graduados.

- (8) Apoyar y colaborar con la obtención y el mantenimiento de la acreditación profesional de las escuelas o programas graduados.
 - (9) Coordinar, junto al Consejo de Estudiantes de la unidad correspondiente, una asamblea de estudiantes graduados al inicio de cada periodo o año académico para la selección de los representantes en propiedad y alternos que representarán a los estudiantes en las distintas instancias representativas graduadas.
 - (10) Colaborar con el Decano de Facultad en la administración efectiva de los recursos asignados a los programas graduados y en la búsqueda de ayudas económicas para los estudiantes graduados y fondos externos para el desarrollo de las escuelas o programas graduados.
 - (11) Supervisar el personal de apoyo adscrito a su área de trabajo.
 - (12) Coordinar la creación de nuevas ofertas y programas académicos.
- d) El nombramiento del Director de Escuela o del Coordinador de Programa se efectuará previa consulta por el Decano de Facultad o el Decano Auxiliar, según el caso, a la facultad, estudiantes y personal de la escuela o programa graduado.

Las responsabilidades del Director de Escuela serán similares a las de Directores de escuelas o programas graduados no adscritos a Facultades (ver sección E.2.a de esta Certificación).

Las responsabilidades del Coordinador de programa graduado serán asuntos de naturaleza curricular y la asesoría académica de los estudiantes. Los asuntos curriculares incluyen la revisión y evaluación de la oferta académica del programa y su acreditación profesional (si aplica), las acciones relacionadas con los cursos graduados, el Catálogo Graduado y la creación de nuevas ofertas académicas. Además, será responsable de la

implantación del Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y por actuar sobre los resultados del avalúo proponiendo los cambios curriculares o de otra naturaleza que sean necesarios para lograr que los estudiantes adquieran las competencias deseadas en el perfil del egresado.

- e) Los Directores de Escuelas o los Coordinadores de Programas Graduados formarán el Comité o Junta Graduada de la Facultad. Como miembros del Comité o Junta colaborarán con el Decano Auxiliar en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- f) Los Directores de Escuelas y los Coordinadores de Programas Graduados podrán permanecer en el puesto hasta cuatro (4) años. La renovación de su nombramiento dependerá de la evaluación de su ejecutoria por el Decano Auxiliar en consulta con los profesores y estudiantes del programa graduado.

2) Comité o Junta Graduada

- a) Cada Facultad constituirá un Comité o Junta Graduada compuesta por representantes de cada programa o área y la representación estudiantil establecida. Será miembro *ex officio* de la Junta el Director, Coordinador o Decano Auxiliar de la escuela o programa graduado, quién presidirá la misma.
- b) Los miembros del Comité o Junta Graduada elegirán de entre sus miembros docentes un representante en propiedad y uno alterno al Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI).
- c) Los deberes y responsabilidades del Comité o Junta Graduada serán:
 - (1) Colaborar con el Decano Auxiliar en los asuntos inherentes a la administración y desarrollo de las escuelas o programas graduados incluyendo la preparación del Plan de Desarrollo de las escuelas o programas graduados.

- (2) Proponer iniciativas para el mejoramiento de las escuelas o programas graduados y los servicios que se ofrecen al profesorado y estudiantado.
- (3) Proponer normas académicas internas para las escuelas o programas graduados. Estas normas serán cónsonas con las normas académicas institucionales y la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto contenida en esta Certificación.
- (4) Evaluar y recomendar para aprobación nuevas propuestas académicas, revisiones curriculares y cursos graduados.
- (5) Asesorar al Decano Auxiliar en la toma de decisiones sobre asuntos académico-administrativos, situaciones de conflicto o planteamientos que afecten las actividades académicas, operaciones administrativas y el desarrollo de las escuelas o programas graduados.

c. Programas graduados adscritos a Decanatos

En Decanatos que cuenten con uno (1) o dos (2) programas graduados, el Decano determinará, junto a la facultad de dichos programas, la estructura organizacional más adecuada para propiciar su desarrollo, garantizando la participación y representación estudiantil.

3. Aspectos académico-administrativos

- a. Cada escuela o programa graduado mantendrá un Reglamento o un cuerpo de normas académicas internas que regirán los estudios graduados. Este reglamento atenderá asuntos relacionados con admisión, retención, avalúo del aprendizaje, currículo, candidatura y exámenes de grado, defensa de propuesta y aprobación de disertación, licencia de estudios, y cualquier otro asunto relacionado con la escuela/facultad/programa. Este reglamento estará en armonía con las normas académicas institucionales y con la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto, según estipulada en esta Certificación.
- b. Cada escuela o programa graduado divulgará a los solicitantes y a los estudiantes matriculados las normas internas de la escuela/

facultad/programa y la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto.

- c. Cada escuela o programa graduado llevará a cabo actividades de promoción y reclutamiento de candidatos potenciales a estudios graduados y colaborará con el Plan de Promoción y Reclutamiento para el nivel graduado establecido por el DEGI y aprobado por el CEGI.
- d. Cada escuela o programa graduado establecerá un Plan de Asesoría Académica, Mentoría y Retención Estudiantil para orientar al estudiantado en las diversas fases de sus estudios desde que ingresa hasta que se gradúa. Copia de este Plan deberá enviarse al DEGI.
- e. Toda escuela o programa graduado llevará a cabo una evaluación comprensiva del mismo cada cinco (5) años según el Plan de Evaluación de los Programas Graduados del DEGI. Como resultado de este proceso, la escuela/facultad/programa graduado preparará un Plan de Desarrollo que responda a los hallazgos del autoestudio, la evaluación externa y aspiraciones futuras de las escuelas o programas graduados.
- f. Toda escuela/facultad/programa graduado tendrá un Plan del Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y será responsable por actuar sobre los resultados del avalúo del aprendizaje estudiantil.

4. Representación estudiantil

- a. Los estudiantes graduados de cada escuela o programa graduado elegirán dos representantes estudiantiles, uno en propiedad y otro alterno. La selección de los representantes se hará en el periodo establecido por la reglamentación vigente.
- b. Los representantes estudiantiles participarán en las reuniones, comités y otras actividades académicas de la escuela o programa graduado según estipulado en el Reglamento General de la UPR, en el Reglamento General de Estudiantes y en los reglamentos particulares de las escuelas o programas graduados.

VI. DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN

El Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI) es la unidad académica que, junto a las escuelas profesionales, los programas graduados, las unidades de investigación y las facultades, promueve, articula y lidera el desarrollo de la educación graduada en el Recinto. El DEGI provee servicios a los profesores y estudiantes de las escuelas y programas graduados; propone políticas académicas y administrativas para orientar la educación graduada y propiciar la producción intelectual, atender las necesidades sociales y el servicio a la comunidad; define

estándares de calidad académica para el nivel graduado; y defiende los intereses de la comunidad graduada.

A. Responsabilidades del Decanato de Estudios Graduados e Investigación

1. Fomentar una cultura de investigación y creación en el Recinto.
 - a. Promover y articular una política académica que integre la producción intelectual como elemento inherente y medular a la labor docente en el nivel graduado y subgraduado.
 - b. Crear y apoyar iniciativas y programas para fortalecer las competencias de investigación/creación de los profesores, investigadores, estudiantes graduados y subgraduados, y promover su participación en alianzas y redes internacionales que fomenten la investigación y obra creativa de frontera.
 - c. Promover y apoyar que los programas graduados y subgraduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación emprendan proyectos académicos y de investigación/creación innovadores que respondan al estado del conocimiento, oportunidades académicas y necesidades sociales.
2. Promover la calidad docente en la experiencia educativa en los programas graduados.
 - a. Velar por los intereses de los estudiantes graduados y promover iniciativas, proyectos y alianzas que contribuyan a su enriquecimiento académico y profesional.
 - b. Discutir y establecer, junto a los programas graduados y las unidades de investigación, estándares de calidad y excelencia para la educación graduada.
 - c. Discutir y mantener informados a los programas graduados sobre las mejores prácticas, las tendencias y los últimos avances en la educación graduada a nivel local e internacional.
3. Gestionar la educación graduada y la investigación/creación en el Recinto para adelantar el desarrollo estratégico de éstas.
 - a. Promover, apoyar e implantar estrategias variadas para la captación de fuentes potenciales de fondos para subvencionar las iniciativas y proyectos del DEGI, los programas graduados y subgraduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación, y las ayudas y

becas a los estudiantes, así como la gestión de administración de los fondos externos allegados al Recinto.

- b. Auscultar, proponer y liderar políticas y cambios para procurar procedimientos académicos y administrativos ágiles, flexibles y eficientes que faciliten el avance de la educación graduada.
- c. Apoyar la actualización y eficacia de la gestión académica-administrativa de los programas graduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación para que éstos puedan alcanzar sus metas y objetivos.
- d. Crear y sistematizar canales de comunicación, discusión y toma de decisiones efectivos entre el DEGI y los programas graduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación para fortalecer y lograr el desarrollo óptimo de la educación graduada.
- e. Divulgar los resultados de la educación graduada y la producción intelectual a la comunidad universitaria y externa y gestionar los apoyos necesarios para promoverlas.

B. Responsabilidades del Decano de Estudios Graduados e Investigación

- 1. Preparar, implantar y evaluar el Plan de Acciones Estratégicas del Decanato para el desarrollo de las escuelas o programas graduados y la producción intelectual en el Recinto.
- 2. Preparar e implantar el Plan de Efectividad Institucional del Decanato y el Informe Anual de Logros del Decanato.
- 3. Presidir *ex officio* el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación.
- 4. Diseñar, implantar y evaluar un Plan para la Evaluación de los Programas Graduados y de las Unidades de Investigación.
- 5. Diseñar, implantar y evaluar un Plan de Promoción y Reclutamiento de Estudiantes para las escuelas o programas graduados.
- 6. Implantar una base de datos para la recopilación de datos que permitan evaluar el desarrollo de las escuelas o programas graduados.
- 7. Velar que las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación cumplan con las políticas y normas establecidas por los diferentes organismos institucionales.

8. Implantar programas y proyectos que promuevan el desarrollo intelectual y profesional de la facultad de las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
9. Desarrollar programas que promuevan la investigación/creación y aumenten la capacidad del profesorado y estudiantes en esta actividad académica.
10. Asesorar al Decano de Asuntos Académicos en relación con las recomendaciones que hagan las facultades para la contratación de profesores, conferenciantes e investigadores visitantes para las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
11. Desarrollar, implantar y evaluar iniciativas que promuevan los intercambios académicos entre profesores y estudiantes de las escuelas o programas graduados del Recinto con otras universidades en Puerto Rico y el extranjero.
12. Apoyar a los profesores y a las escuelas o programas graduados en la planificación y realización de actividades académicas, tales como: congresos, simposios y conferencias.
13. Crear, mantener actualizado y publicar el Catálogo de Estudios Graduados y un Directorio de Investigaciones, Investigadores y Recursos para la Investigación/creación.
14. Desarrollar un programa de Publicaciones de las investigaciones y de las obras creativas que se realizan en el Recinto.
15. Colaborar con el Decano de Administración en el diseño de medidas conducentes a unificar, simplificar y facilitar los trámites y procedimientos administrativos relativos a los estudios graduados y las investigaciones y obras creativas.
16. Orientar académicamente la planificación y la elaboración de estrategias conducentes a la captación de fondos externos.
17. Colaborar con el Decano de Asuntos Académicos en los asuntos relacionados con el Sistema de Bibliotecas en particular aquellos que afectan las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
18. Administrar los programas auspiciados por el Fondo Institucional para la Investigación (FIPI).
19. Administrar los programas institucionales y fondos externos (cuando aplique) de ayudantías académicas y de becas para los estudiantes graduados.

20. Coordinar con el Decano de Estudiantes la administración y evaluación de servicios y programas de apoyo a los estudiantes graduados.
21. Representar al DEGI en los foros correspondientes, entre éstos, el Senado Académico y la Junta Administrativa.

VII. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN

El Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI) es el organismo asesor al Decano del DEGI. Este organismo deliberará y propondrá cambios a políticas académicas y administrativas concernientes a los programas graduados y a las unidades de investigación. Además, reflexionará sobre los problemas que afectan a estas unidades académicas y propondrá soluciones pertinentes y viables. Las propuestas que surjan y sean aprobadas por el CEGI serán canalizadas por el Decano a las autoridades universitarias correspondientes.

A. Composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación

1. Decano de Estudios Graduados e Investigación (Presidente *ex officio*)
2. Decano de Asuntos Académicos (*ex officio*)
3. Director del Sistema de Bibliotecas o su representante (*ex officio*)
4. Director Ejecutivo de la División de Tecnologías Académicas y Administrativas o su representante (*ex officio*)
5. Un representante del claustro y un alterno electos por cada una de las facultades con escuelas y programas graduados, las escuelas graduadas no adscritas a Facultades y de la Facultad de Estudios Generales. Sus términos de incumbencia serán de dos años y podrán ser reelectos.
6. Dos estudiantes que cursen estudios graduados y dos alternos, preferiblemente al menos uno de ellos del nivel doctoral. Estos estudiantes provenientes de facultades o escuelas graduadas distintas, serán electos por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes. Los dos representantes ante el CEGI se elegirán entre y por los estudiantes que hayan resultado electos como representantes en propiedad de sus respectivas escuelas o programas graduados ante el CEGI. Un estudiante y un alterno, preferiblemente que cursen estudios graduados, serán electos por el Consejo General de Estudiantes por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes.
7. Un senador claustral y un representante alterno electos por el Senado Académico de entre los miembros del Comité de Asuntos Académicos.

8. Un senador estudiantil y un representante alterno electos por la representación estudiantil del Senado Académico.

B. Responsabilidades del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación

El CEGI asesorará y asistirá al Decano del DEGI en la:

1. evaluación de las políticas académicas y administrativas que inciden sobre los estudios graduados y en la formulación de propuestas de cambio o de nuevas políticas sobre los estudios graduados y la investigación o creación;
2. formulación de un Plan de Acciones Estratégicas para el Decanato, el cual esté en armonía con el Plan Estratégico del Recinto y del Sistema UPR, y un Plan de Efectividad Institucional;
3. formulación de los Planes: de Evaluación de los Programas Graduados y las Unidades de Investigación; para el Desarrollo de los Programas Graduados y Unidades de Investigación; y para el Avalúo del Aprendizaje Estudiantil. El Decano será responsable de someter los resultados a la consideración del Senado Académico y de la Junta Administrativa;
4. evaluación y recomendación al Senado Académico de propuestas para nuevos programas graduados y centros o unidades de investigación, así como las revisiones fundamentales de éstos;
5. revisión de las normas y procesos para las admisiones graduadas con la formulación de un Plan de Promoción y Reclutamiento de Estudiantes Graduados que responda a las tendencias en demanda por estudios graduados, a los nichos de oportunidad en reclutamiento y al Informe Anual sobre las Admisiones Graduadas en el Recinto;
6. revisión de las normas y los criterios que regirán la distribución de los fondos institucionales para el programa de ayudantías académicas, becas y otras ayudas económicas para los estudiantes graduados; y
7. formulación de políticas, proyectos e iniciativas para el fomento y apoyo a la producción intelectual, a la captación de fondos externos y al desarrollo de los estudios graduados.

VIII. EVALUACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La efectividad de esta Política se evaluará cada cinco (5) años.

IX. VIGENCIA E IMPLANTACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Esta Política entrará en vigor en el siguiente semestre después que sea aprobada por el Senado Académico del Recinto de Río Piedras; y sean notificados por escrito las escuelas o programas graduados y sus estudiantes y profesores.

La aplicación de esta Política se hará de forma prospectiva. Si un estudiante activo interesara acogerse a esta Política podrá expresarlo y acordar por escrito y común acuerdo con la escuela o programa graduado las condiciones de tal acción.

Esta Certificación no será de aplicación a las Escuelas y Programas Graduados sujetos a acreditación en lo que resulte incompatible con sus estándares de acreditación y las prácticas y normativas adoptadas en cumplimiento con dichos estándares.

19 de mayo de 2020

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CLASES DE NOMBRAMIENTO

Reglamento General de la UPR (Enmendado 2006)

Capítulo V – Régimen de Personal: Disposiciones aplicables a todo el personal

Artículo 30-Clases de Nombramientos

Sección 30.1.1- Nombramiento permanente

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, después que el incumbente haya cumplido satisfactoriamente su período de trabajo probatorio. El incumbente gozará de todos los derechos y protecciones que establece este Reglamento.

Sección 30.1.2 - Nombramiento probatorio

Será el nombramiento que se otorga inicialmente para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto y tendrá una duración fija de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento. Durante el período de nombramiento el incumbente estará prueba, sujeto a evaluación para determinar, si al finalizar el mismo, es acreedor a que se le retenga con nombramiento permanente.

Sección 30.1.3 - Nombramiento sustituto

Será el nombramiento que se otorga al personal universitario por un período no mayor de 12 meses, para cubrir provisionalmente un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, mientras el incumbente en propiedad del mismo esté en uso de licencia. Este nombramiento no debe ser antesala de un nombramiento probatorio o permanente, a menos que éste se logre mediante el procedimiento regular que establece este Reglamento.

Sección 30.1.4 - Nombramiento especial

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto que se paga con fondos de procedencia extra universitaria, cuya recurrencia no está garantizada. Las autoridades universitarias podrán considerar la experiencia adquirida por los empleados con este tipo de nombramiento, si pasan a ocupar plazas regulares.

Sección 30.1.5 - Nombramiento temporero

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular, que se apruebe por un período fijo no mayor de doce (12) meses, para atender necesidades especiales del servicio, como lo son las alzas imprevistas y ocasionales en el volumen del trabajo. Este nombramiento no debe ser antesala de un nombramiento probatorio o permanente, a menos que éste se logre mediante el procedimiento regular que establece este Reglamento.

Sección 30.1.6 - Nombramiento ad honorem

Será el nombramiento que se otorga a personas que, sin ser empleados universitarios, acepten prestar servicios a la Universidad sin percibir retribución de la institución. El senado académico de cada unidad institucional aprobará las normas que regirán estos nombramientos para los cargos docentes de su unidad, las cuales establecerán claramente el carácter especial de la relación de tales personas con la Universidad, y el ámbito de la responsabilidad de la institución respecto a las diversas medidas de previsión social que cubren a los empleados retribuidos.

Sección 30.1. 7 - Nombramiento de tarea parcial

Será el nombramiento de término fijo que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular que conlleve la prestación de servicios mediante un horario menor que el regular, dependiendo de su clasificación como personal docente o personal no docente. Se garantiza la permanencia a los empleados de la Universidad de Puerto Rico que, al momento de la aprobación de este Reglamento, desempeñen puestos con tarea parcial con status permanente.

Sección 30.1.8 - Nombramiento de confianza

Será el nombramiento que se extiende al personal universitario que se denomina de confianza en el Capítulo VIII, Artículo 71 de este Reglamento. El personal de confianza será de libre selección y remoción en lo que se refiere a los cargos o puestos así clasificados; pero conservará los derechos que haya adquirido en virtud de algún nombramiento regular previo en el Sistema.

Sección 30.1.9 - Nombramiento conjunto

Los nombramientos permanentes, probatorios, especiales, temporeros o ad honorem dispuestos en las secciones anteriores podrán otorgarse en forma conjunta entre diferentes facultades de una misma unidad institucional o entre distintas unidades institucionales.

TIPOS DE ADMISIÓN GRADUADA

Admisiones conducentes a grado:

- **Admisión regular** – Admisión otorgada a la persona que, tras obtener un grado de bachillerato o maestría, solicita por primera vez admisión a un programa graduado de su interés. El estudiante internacional sólo puede recibir una admisión regular según las normas de inmigración federal.
- **Admisión condicionada** – Admisión otorgada a la persona que no cumple con todos los criterios académicos requeridos. Las condiciones a cumplir, el término y las consecuencias de no cumplir con dichas condiciones deben ser comunicadas al estudiante por escrito. Los programas y escuelas graduadas son responsables del asesoramiento académico a estos estudiantes y de constatar si cumplieron con las condiciones impuestas en el término estipulado. De no ser así, el programa debe dar de baja al estudiante.
- **Admisión diferida** – La admisión diferida es un privilegio que los programas y escuelas graduadas pueden otorgar a candidatos talentosos que desean posponer su admisión por un semestre o un año.
- **Readmisión** – Admisión otorgada a la persona que tras estar inactiva por un semestre o más, desea continuar sus estudios graduados en el mismo programa académico en el que había estudiado antes de la interrupción.

Admisiones no-conducentes a grado:

- **Estudios Transitorios** – Autorización concedida a la persona que tomará cursos para cumplir con algún requisito de admisión al programa graduado de interés. Cada programa o escuela graduada establecerá el máximo de créditos que una persona puede aprobar por este mecanismo. El mismo será concedido por **un año académico con posibilidad de extender un semestre académico adicional**.

El estudiante no tradicional⁸ podrá recibir admisión transitoria, no conducente a grado. Para continuar estudios conducentes a grado deberá solicitar y obtener admisión o readmisión al Recinto.

- **Permiso de Estudios** – Permiso otorgado a la persona que no interesa admisión a un programa graduado, pero que desea completar cursos para desarrollo profesional o que proviene de otra institución (en o fuera de Puerto Rico) y desea tomar cursos graduados para regresar a su institución de origen. El permiso de estudio puede solicitarse hasta el primer día de clases. El programa o escuela graduada concederá la admisión por un semestre académico.

NOTA: La **Reclasificación** no es un proceso de admisión. Es un mecanismo interno por el cual un programa graduado clasifica a un estudiante en el nivel doctoral una vez aprueba el examen de grado correspondiente.

⁸ **Estudiante no-tradicional** - es un individuo con necesidades o intereses de educación o adiestramiento que por razones personales o de trabajo, no puede beneficiarse de los servicios universitarios diseñados para los estudiantes tradicionales (Certificación Núm. 190, Año Académico 2000-2001, Junta de Síndicos).